



MI CIUDAD / 10

**PAN adelanta
cierre de filas
para impedir la
ratificación de
Ernestina Godoy**



MI CIUDAD / 11

**Alertan autoridades
por temporada de
bajas temperaturas**



DIARIO DE MÉXICO

LUNES

27 DE NOVIEMBRE DE 2023

AÑO 74

NÚM. 18968

CIUDAD DE MÉXICO

\$5.00

MI NACIÓN / 5

**Conavim debe dar
datos de violencia
de género, dice Inai**



SCJN rechaza propuesta para ser electos por voto

⊕ Desde la FIL de Guadalajara, ministros del Máximo Tribunal, incluidos los afines a Morena, desestimaron la propuesta presidencial que busca que todos los togados lleguen al cargo mediante una elección popular.

⊕ Resaltaron que llevar a cabo un proceso de esta índole podría condicionar la impartición de justicia, dado que se trataría de un sistema volátil como el de la conveniencia en la decisión política. **MI NACIÓN / 2**

PIDEN MODIFICAR O REVOCAR DECRETO DE MAÍZ TRANSGÉNICO

⊕ EXPERTOS AFIRMAN QUE EXISTEN LEYES QUE BRINDAN PROTECCIÓN SIN INTERFERIR EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA. **MI NACIÓN / 6**

LA NACIÓN

Editor: Israel Campos Montes / israel.campos@diariodemexico.com / Diseño: Lluvia Alonso

Ordenan a postular a legisladores LGBTQ+

Fue aprobado por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral (INE) los criterios de acciones afirmativas para que los partidos postulen a gente de grupos vulnerables y LGBTQ+ como candidatos a diputados federales y senadores.



CUARTOSCURO

PARTICIPAN EN LA FIL DE GUADALAJARA

Ministros se oponen a reforma del Poder Judicial de Cuatroté

⊕ Incluso dos togadas afines a AMLO ven inconveniente su propuesta

REDACCIÓN
@DDMexico

Tal como se esperaba, ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) rechazaron la propuesta impulsada por el presidente Andrés Manuel López Obrador de reformar al Poder Judicial, con la cual pretende que los integrantes de esta instancia sean elegidos por medio del voto popular.

Loretta Ortiz Ahlf, togada del Máximo Tribunal del país señaló que un perfil para llegar a la Suprema Corte debe contar con cualidades específicas, por lo que “no se puede alcanzar en la urna siendo electos”, al tiempo que subrayó que el planteamiento del mandatario es “inadecuado”.

Durante su participación en la Feria Internacional del Libro (FIL) en Guadalajara, donde se desarro-

lló el seminario “El derecho a la información, la importancia de la transparencia”, la ministra contó una anécdota en la cual dijo que conoció a un juez en Estados Unidos que fue electo popularmente, quien dictó la pena de muerte a un mexicano sin las pruebas suficientes, bajo la premisa, según le declaró él, de que de esta forma le daría más popularidad y ascendería en su carrera judicial.

“Eso es lo que no nos podemos permitir; no podemos, los que aspiramos a ser ministros, llegar por un voto popular”, manifestó Ortiz Ahlf, quien es identificada como una persona afín a Morena y al gobierno de la autonombrada Cuarta Transformación.

HABRÍA CONDICIONANTES

Mientras que la ministra Margarita Ríos-Farjat, figura cercana a López Obrador, comentó que la elección popular de los integrantes de la SCJN podría condicionar la impartición de justicia.

“El punto es, ¿dónde están las



CUARTOSCURO

⊕ El Máximo Tribunal asegura que se podría condicionar la justicia.

garantías de estabilidad judicial?... Es decir, cada uno de nosotros, ¿queremos que resuelvan en México, hoy por hoy, personas electas popularmente? me parece complejo que eso genere una seguridad a la sociedad”, enfatizó.

A estas críticas se sumó el ministro Alberto Pérez Dayán –electo en 2012–, quien anotó que la propuesta “no es viable” por la

naturaleza de la labor de impartir justicia.

“La seguridad jurídica se opone a un sistema tan volátil como el de la conveniencia en la decisión política, el compromiso es con la norma, la seguridad jurídica se traduce en una sentencia que recoge el derecho y a partir de eso el juzgador cumple con su función”, apuntó.



CUARTOSCURO

⊕ El extitular de Pemex sigue preso en el Reclusorio Norte.

FGR no le devolverá mansión a Lozoya

REDACCIÓN
@DDMexico

Una vez que se dio a conocer que una jueza federal declaró improcedente el recurso legal con el cual la Fiscalía General de la República (FGR) pretendía quitarle de forma definitiva a Emilio Lozoya Austin, exdirector de Pemex de 2012 a 2016 una residencia ubicada en la alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, este organismo federal avisó que no acatará dicha medida y por ende no devolverá la mansión al exservidor público, dado que afirma que sí hay ilegalidad en el caso.

DIARIO DE MÉXICO

Chimalpopoca No. 38,
Col. Obrera, Ciudad de México 06800

Conmutador: 55 5442-6500
Comercial: 55 5442-6512
Edictos: 55 5442-6509
Redacción: 55 5442-6528

Federico Bracamontes Gálvez†
FUNDADOR

Federico Bracamontes Baz
PRESIDENTE

Omar S. González
omar.gonzalez@diariodemexico.com
DIRECTOR EDITORIAL

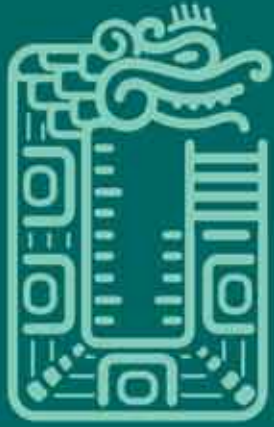
Israel Campos Montes
israel.campos@diariodemexico.com
EDITOR GENERAL

Diario de información general, editado por Editorial DDM, S.A. de C.V., reserva de derechos al uso exclusivo número 04-2001-052413165300-101. Certificado de Licitud de Título 06788 y Certificado de Licitud de Contenido 07299, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impreso en los talleres de Mex Gráfico, S.A. de C.V. Tel: 55 54 42 65 06

Jesica Cadena
jesica.cadena@diariodemexico.com
JEFA DE DISEÑO

Redacción
redaccionddm@diariodemexico.com





**TREN
MAYA**

TSÍMIN K'ÁAK



#Súbete al
TREN



GOBIERNO DE
MÉXICO

YA
ESTÁ
AQUÍ

*Protegiendo
la flora y
la fauna*



GOBIERNO DE
MÉXICO



**TREN
MAYA**
TSÍMIN K'ÁAK

CIUDAD JUÁREZ VISIBILIZÓ PROBLEMÁTICA

Con exposición buscan ‘historia coral’ sobre la lucha contra los feminicidios

⊕ La muestra está ubicada en el Museo Memoria y Tolerancia que se encuentra en la capital del país

EFE
@DDMexico

La exposición ‘(30: TREINTA)’ quiere “generar una historia coral y colectiva” sobre las tres décadas de lucha contra los feminicidios y transfeminicidios en México, según explicó a EFE su coautora, la reconocida artista mexicana Lorena Wolffer.

En la inauguración de la muestra el jueves pasado en el Museo Memoria y Tolerancia de la Ciudad de México, en vísperas del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se conmemoró el 25 de noviembre, Wolffer señaló que el objetivo es levantar “algo que dé cuenta de la multiplicidad de es-

fuerzos” que han alimentado la lucha contra este tipo de violencia machista.

“Más que una exposición, es un proyecto que pretende generar una historia coral (entramado de muchas historias donde ninguna se impone sobre las otras) y colectiva sobre las luchas que hemos emprendido desde hace 30 años para erradicar las violencias transfeminicidas en México”, subrayó en una entrevista.

‘(30: TREINTA)’, que Wolffer diseñó junto a la académica feminista Emanuela Borzacchiello, se materializa en una sala en cuya pared ovalada se observa “una línea del tiempo” que repasa los momentos más duros para la lucha contra los feminicidios, el asesinato de mujeres por razones de género.

CASI 5 DÉCADAS DE LA CRISIS

Aunque las primeras noticias de feminicidios en México datan de

los años 70, fue en 1993 cuando visibiliza este fenómeno ante la aparición sin vida de cuerpos de niñas, adolescentes y mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

“El texto en vinilo a muro es el texto que Emanuela eligió utilizar como momentos que pudieran guiar la conversación”, apuntó Wolffer, para que activistas feministas y familiares de víctimas “pudieran escribir lo que ellas o otras personas han aportado” a la lucha.

La exhibición también muestra que, a lo largo de los últimos 30 años, la lucha ha acumulado hitos históricos.

Destacan la sentencia Campo Algodonero de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que condena a México por ser responsable de la desaparición y el feminicidio de mujeres, en 2009, o la aprobación de la Ley Olimpia, en 2018, que castiga el acoso digital.

La representante de las Exposiciones Temporales del Museo Memoria y Tolerancia, Carolina Baños, felicitó a las autoras de la exhibición, que podrá visitarse gratuitamente hasta las inmediaciones de Navidad, por denunciar “el lugar que aún no tiene el transfeminicidio”, agregó.

“Queremos que esta sea la consigna, buscar un lugar legal para las víctimas de transfeminicidio”, agregó.

Y dijo que van por “sancionar” a quienes fueron negligentes

JUSTICIA NO FUNCIONA

Por otra parte, la activista y madre de víctima de feminicidio Irinea Buendía, presentó una propuesta de ley para “sancionar a servidores públicos que incurrieron en negligencias” en investigaciones.

La propuesta, que se debatirá en el Congreso el próximo lunes, también reclama “reparar el

daño realizado por las autoridades” a través de “fomentar la educación y capacitación en perspectiva de género”.

La iniciativa parte de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) llamada ‘Mariana Lima Buendía’, en recuerdo de la mujer asesinada por su marido en 2010, y tipifica un nuevo delito denominado “negación de la justicia por razones de género”.

Para la madre de Lima Buendía, las autoridades “invisibilizan” a las víctimas al no investigar sus casos como posibles feminicidios, por lo que su propuesta exige seguir el protocolo ya establecido.

“Dice que toda muerte de mujeres de cualquier edad se tiene que investigar con perspectiva de género para poder acreditar que se trata de un feminicidio. De otra forma, siguen inventando lo que quieren, pero no realmente lo que es”, aseveró.



⊕ La coautora de este evento lamenta que en México haya un alto grado de impunidad.

⊕ El organismo dice que es crucial entender que los feminicidios son la forma extrema de los casos

REDACCIÓN
@DDMexico

Para conocer información relacionada sobre las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) a nivel nacional, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) instruyó a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Conavim) proporcionar todos los datos que tenga disponibles.

“Con miras a exponer el valor estratégico de la información vinculada con la violencia cometida en contra de mujeres, niñas y adolescentes en la garantía del derecho a la información, al permitir el acceso a datos sobre Alertas de Violencia de Género, es que separamos para su exposición en lo individual el recurso de revisión RRA I3266/23 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres”, señaló Josefina Román Vergara, comisionada del Inai.

Al presentar el asunto ante el Pleno del organismo, Román Vergara dijo estar plenamente convencida de que “el ejercicio del derecho de acceso a la información nos ayudará a contar con datos que nos permitan medir y aproximarnos a la magnitud del problema para establecer estrategias que no solo disminuyan la violencia feminicida en nuestro país, sino que, eventualmente, podamos llegar a su eliminación”.

La servidora pública indicó que es sumamente relevante entender que la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y

TRAS NEGATIVA DE LA CONAVIM

Inai instruye conocer cada una de las alertas por violencia de género

privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado.

SOLICITUD DE UN PARTICULAR

En un comunicado, el Inai subrayó que en el caso concreto, una persona solicitó a la Conavim conocer cuatro contenidos relacionados con las AVGM que se han tramitado en el país: 1) la totalidad de solicitudes de esta alerta que se han tramitado, desglosada por estados y/o municipios y los años en que éstas se llevaron a cabo; 2) la determinación del proceso de las solicitudes de alerta; 3) su duración; y 4) las que se encuentran vigentes en el país.

Sin embargo, la respuesta de la Comisión fue que lo requerido es de carácter público, por lo cual proporcionó un vínculo electrónico. Tras ello, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión ante el Inai, al considerar que la información que le entregaron estaba incompleta, toda vez que los datos entregados se encuentran desactualizados.

Una vez analizado el caso por Román Vergara, se concluyó que la Conavim no cumplió con el procedimiento de búsqueda, dado que no se advierte a qué unidades administrativas turnó el requerimiento de información.

Del mismo modo, la comisionada sostuvo que el vínculo electrónico contiene parcialmente la información, que aunque si bien corresponde a las AVGM, con el nivel de desglose solicitado, lo cierto es que los registros más recientes corresponden a 2021, por lo tanto, son datos incompletos, por lo que apuntó que el agravio de la persona recurrente fue calificado como parcialmente fundado.



⊕ La comisionada Josefina Román analizó el asunto.

Marko Cortés abierto a recabar más apoyos en favor de Xóchitl

REDACCIÓN
@DDMexico

Con el objetivo de “poder corregir el rumbo y lograr el cambio positivo que México necesita”, el presidente nacional del PAN, Marko Cortés Mendoza, llamó a seguir sumando más organizaciones sociales y políticas en favor de a su coalición “Fuerza y Corazón por

México”, que encabeza Xóchitl Gálvez Ruiz, precandidata presidencial de la oposición.

El líder albiazul aseguró que el desafío al que se enfrenta hoy la oposición no es solo al de ganar elecciones o tener más poder, sino al de recuperar lo que el gobierno actual destruyó a capricho de una persona y garantizar instituciones sólidas.

ES EL MOTOR DE LAS EXPORTACIONES

Cuando un **producto mexicano** se exporta, **México crece.**

¿Buscas financiamiento?
LLAMA AL **800 EXPORTA (397 6782)**
O VISITA **bancomext.com**

⊕ Cuestionan el decreto presidencial que fue publicado en febrero pasado

EFE

@DDMexico

El Consejo Nacional de la Tortilla (CNT) organizó un foro de discusión sobre el maíz genéticamente modificado o transgénico, en el que empresarios cuestionaron la seguridad jurídica del decreto presidencial que restringe el uso de este tipo de grano en México.

El decreto, emitido el 13 de febrero pasado, con el respaldo de 107 productores de maíces nativos participantes en el programa Producción para el Bienestar (PpB), engloba disposiciones para limitar el maíz transgénico, el uso de glifosato y el proceso de transición agroecológica.

“Hoy el decreto no cumple con el objetivo que es elemental para cualquier instrumento normativo, no solo para el decreto sino para cualquier instrumento que tenga por objeto regular una actividad productiva. El decreto se aleja en brindar la seguridad para la actividad productiva”, remarcó Alejandro Monteagudo Cuevas, presidente ejecutivo de la Unión Nacional de Avicultores.

Monteagudo sugirió la necesidad de ajustar, modificar o incluso revocar el decreto, al argumentar que ya existen leyes que ofrecen la protección deseada sin interferir en la actividad productiva.

En un foro dedicado a “cultivar conocimiento y reflexión”, investigadores, científicos y empresarios debatieron acerca de la relevancia del maíz para la sociedad mexicana, así como las razones detrás de las restricciones al maíz transgénico que impulsa el gobierno de Andrés Manuel López Obrador.

“El objetivo del foro es que la sociedad y todos los medios de comunicación tengan una expe-

EL PAÍS CARECE DE PRODUCTIVIDAD

IP cuestiona decreto para prohibir la utilización de maíz transgénico



CUARTOSCURO

sión muy clara de todos los sectores, como el empresarial. Es una gran oportunidad para escuchar a todos y tener un criterio muy especial”, resaltó Homero López García, presidente del Consejo Nacional de la Tortilla.

LOS EFECTOS DE SU UTILIZACIÓN

El gobierno argumenta que la comunidad científica en México reconoció que el uso del herbicida glifosato, causante de cáncer según la Organización Mundial de la Salud (OMS), junto con el cultivo de maíz transgénico, podría estar vinculado con el desarrollo de enfermedades renales y cáncer.

Sin embargo, Francisca Acevedo Gasman, consultora independiente en agrobiodiversidad y recursos biológicos, destacó en el foro del

CNT que el impacto potencial del consumo de maíz genéticamente modificado dependerá de la composición genética específica que se haya incorporado.

“El potencial efecto del consumo de maíz genético es caso por caso. Generalizar o decir que va a haber efecto con la tortilla va a depender de cada construcción genética”, agregó.

Por otro lado, Juan Carlos Anaya Castellanos, director general del Grupo Consultor de Mercados Agrícolas, subrayó que México está rezagado en la producción de maíz.

El empresario señaló que durante este gobierno, a pesar de la implementación de varios programas de apoyo, la producción no ha experimentado un aumen-

to significativo porque dichos programas son “más asistenciales que productivos”.

NO SE PREVÉN MODIFICACIONES

Basta recordar que en agosto pasado, el gobierno federal descartó hacer nuevas modificaciones al polémico decreto con el que limita el uso de maíz genéticamente modificado, en medio de un panel solicitado por Estados Unidos sobre la política nacional del grano transgénico.

Y es que a mediados de febrero, cuando se publicaron las modificaciones a un primer decreto de finales de 2020, la autoridad suavizó una dura postura en torno al maíz genéticamente modificado y permitió su uso para consumo animal e industrial en la elabora-

ción de alimentos para personas.

Pero el nuevo decreto mantuvo la prohibición del maíz transgénico para “alimentación humana”, al que definió sólo como el utilizado para la elaboración de harina con la que se fabrican las “tortillas”, alimento básico en la dieta de los mexicanos.

México compra anualmente cerca de 5 millones de dólares a Estados Unidos, de este alimento, el cual es principalmente de grano amarillo transgénico para alimento de ganado.

Pero Washington alega que el decreto de México que prohíbe las importaciones de maíz transgénico utilizado para las tortillas no se basa en ciencia y viola sus compromisos en virtud del T-MEC, en marcha desde julio de 2020.

⊕ Expertos ponen en duda la seguridad jurídica.



@SEGURIDADPUBLICA

Liberan a tres periodistas secuestrados

REDACCIÓN

@DDMexico

Después que el jueves pasado autoridades y familiares reportaron la desaparición de tres periodistas de Taxco de Alarcón, Guerrero, la Fiscalía estatal dio a conocer que estas personas de nombre Nayssa “N”, Alberto “N” y Marco Antonio “N” fueron puestos en libertad.

Al respecto, Guadalupe “N”, esposa de Marco Antonio “N”, dijo que el hallazgo ocurrió tras opera-

tivos de búsqueda y el despliegue de fuerzas de seguridad federal y guerrerense, en la Región Norte de la entidad.

Sin embargo, medios aseguran que Alberto “N”, hijo de Marco Antonio “N” continúa desaparecido, por lo que agentes ministeriales, personal del Ejército, de la Guardia Nacional, Policía Estatal y la Comisión Estatal Búsqueda de Personas, siguen con la búsqueda a través de recorridos y el despliegue de efectivos en dicha zona.

Por ahora se desconocen detalles del plagio, pero hace tres días, la familia aseguró que presuntos criminales sustrajeron el domingo pasado de su domicilio al director del semanario “Espectador de Taxco”, Marco Antonio “N”, cuando también se llevaron a su esposa y su hijo Alberto.

ue en ese momento que la Fiscalía local activó tres fichas de búsqueda en las que solo indica que los vieron por última vez en Taxco el 19 de noviembre.

⊕ Hasta el momento no se conocen más detalles sobre este plagio.

⊕ Expertos aseguran que el mega almacén del gobierno federal no es la solución al desabasto

EFE
@DDMexico

Por el envejecimiento poblacional se elevará la producción y demanda de medicamentos en 25% en México en los próximos años, estimaron representantes de la industria farmacéutica.

“Según estimaciones, debido a cómo se está comportando el envejecimiento poblacional, se incrementará en 25% la demanda de medicamentos genéricos en los próximos años”, señaló Juvenal Becerra Orozco, presidente de la Unión de Empresarios de Farmacias (Unefarm).

El directivo citó que, según estudios, en México hay 18 millones de adultos mayores, pero en 2050 la cifra alcanzará los 25 millones, lo que requerirá un incremento en la producción de todo tipo de fármacos.

Explicó que la actual capacidad de producción de medicamentos genéricos en México es de 5 mil 800 millones de piezas anuales y subirá también porque algunas patentes vencerán, lo que abrirá más posibilidades en el mercado de las farmacéuticas.

Juan de Villafranca, presidente de la Asociación Mexicana de Laboratorios Farmacéuticos, afirmó que este año la industria de medicamentos cerrará con un incremento de 7%, lo que representa 280 millones de pesos, con la expectativa de mantener este crecimiento en 2024.

Además, recordó que en México 7 de cada 10 medicinas que se comercializan en farmacias son genéricas.

Asimismo, los especialistas destacaron que el mercado ilegal de medicamentos en México vale 32 millones de pesos, monto que es igual al de 2022.

ESTRAGOS POR “OTIS”

Becerra Orozco señaló que la industria farmacéutica también está afectada por fenómenos climáticos como el huracán “Otis”, el cual impactó Guerrero el 25 de octubre pasado, con un saldo hasta ahora de 50 muertos.

“Hasta el momento estimamos pérdidas que superan los 60 millones de pesos, pues al menos 200 farmacias independientes se vieron afectadas en unos 20 municipios guerrerenses”, enfatizó.

Aunado a ello, mencionó que los casos de dengue han incre-

HABRÍA 50 MILLONES DE ANCIANOS

Industria estima aumento de 25% en la demanda de medicamentos

mentado al pasar de 7 mil en 2022 a más de 23 mil este año.

“Estos son fenómenos que nos demandan estrategias dentro del sector farmacéutico para atender las nuevas necesidades que requiere la población”, dijo.

VACUNAS ANTICOID PODRÍAN VENDERSE EN ENERO DE 2024

Ante la probable autorización que podría dar el próximo miércoles la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), que permitirá la comercialización de la vacuna de Covid-19, Rafael Gual Cosío, director general de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (Canifarma), estimó que el biológico podría estar disponible en las farmacias en enero del siguiente año.

No obstante, precisó que por las condiciones de almacenamiento del preparado, sólo unas 50 farmacias en la Ciudad de México y la zona metropolitana podrían contar con este producto.

“De inicio serán solo algunas farmacias, y quizá en hospitales privados”, señaló.

SUPERFARMACIA DE AMLO

Ante la propuesta de una “superfarmacia” del presidente Andrés Manuel López Obrador, en la que espera tener todos los medicamentos de la sanidad pública, los dirigentes de la industria aseguraron que no será una solución para el desabasto.

“Definitivamente no lo vemos como una solución, lo que se requiere es planeación. Vemos difícil que se puedan cubrir las necesidades con un este como este”, aseveró Gual Cosío.

Señaló que además se requiere una buena logística y distribución “pero no hay ni siquiera una logística determinada para este tipo de ente”, recriminó.

Este mega almacén que se construye en Huehuetoca, Estado de México estará a cargo de la empresa Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México (Birmex), que es dirigida por el general Jens Pedro Lohmann.

Fue el martes pasado que Jorge Alcocer Varela, encargado de la Secretaría de Salud, apuntó que la “superfarmacia” podría ser inaugurada el 30 de diciembre de este año.



CUARTOSCUPO

⊕ Para 2050 se espera que en el país se enfrente a un alza en el comercio.

CASA DE MONEDA DE MÉXICO

Celebración en grande.

Elementos Mexicanos
1, 2, 5 oz y 1 kg
Plata, Ley 0.999

Cotizaciones en ventas@cmm.gob.mx, vía telefónica al 4448346033. Av. Paseo de la Reforma 295, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Av. Comisión Federal de Electricidad n° 200, Zona Industrial 1ª Sección, Industrial San Luis Potosí, 78395 San Luis Potosí, S.L.P.



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



gob.mx/cmm

EN MEDIO DE CASOS COVID-19

CNDH difunde nueva recomendación contra el ISSSTE por anomalías



⊕ Los sucesos se dieron en el Hospital General de Torreón, en Coahuila

REDACCIÓN
@DDMexico

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 183/2023 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), luego de acreditar violaciones al derecho a la salud y a la verdad en agravio de una víctima, persona adulta mayor, de quien dicho instituto informó que no se había encontrado el expediente clínico, lo cual obstaculizó investigar la atención médica que le proporcionaron dos personas en el Hospital General “Dr. Francisco Galindo Chávez”, en Torreón, Coahuila.

En la queja presentada ante la CNDH, el 4 de mayo de 2020, se indica que la víctima acudió a dicho nosocomio el 13 de abril de ese año por presentar complicaciones derivadas de una lesión tumoral en su cara, sin embargo, se le negó el servicio aludiendo que sólo se atendía a pacientes con síntomas de Covid-19.

“El 25 de ese mes y año, la víctima presentó falla respiratoria y cardiaca debido a derrame pleural, por lo que se le trasladó nuevamente al hospital, donde en un principio se negaron a atenderle argumentando que se podría infectar, pero después fue internada y le realizaron una punción evacuadora, con lo que mejoró su estado de salud”, indicó la CNDH en un boletín.

SU SALUD EMPEORÓ

Asimismo, el organismo agregó que el 4 de mayo de 2020, la víctima se encontraba hipotensa y con dificultad respiratoria, por lo que le realizaron una radiografía que mostró que el derrame pleural le había llenado el hemitórax, sin que hubiera personal médico que la atendiera.

“Se indicó la posibilidad de que padeciera un tumor sin contar con estudio citológico, por lo cual permaneció en el hospital hasta el 15 de mayo de 2020, fecha en que egresó con diagnóstico de derrame pleural. El 8 de julio de 2020, lamentablemente falleció por cáncer pulmonar metastásico y enfermedad obstructiva crónica”, abundó la CNDH.

Tras estos hechos, la CNDH inició el respectivo expediente y solicitó al ISSSTE información relacionada con la atención médica proporcionada a la víctima. No obstante, el Hospital General

informó que personal del archivo clínico de ese nosocomio no encontró el expediente clínico de la personas afectada, por lo que la CNDH subrayó que esto la imposibilitó de contar con una opinión médica integral, “lo cual constituye, en sí misma, una violación al derecho a la protección a la salud de la víctima, toda vez que representa un obstáculo para conocer sus antecedentes médicos e historial clínico detallado para su tratamiento, a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan, vulnerando el derecho de sus familiares a conocer la verdad con respecto a la atención médica que se le proporcionó”, anotó el organismo.

MAL MANEJO CLÍNICO

Debido a ello, la CNDH acreditó que hubo un manejo inadecuado del expediente clínico de la víctima, atribuible a las dos personas servidoras públicas que la atendieron, quienes omitiendo

cumplir con la calidad del servicio prestado, evidenciaron que se debe considerar al menos la integración de los expedientes clínicos, en los que se deberá dejar constancia sobre todos los servicios y atenciones proporcionadas a los pacientes.

“Cabe mencionar que existe una responsabilidad institucional por parte del ISSSTE, ya que es responsable solidario del incumplimiento de esa obligación, de acuerdo con su propia normatividad, por lo que se tendrán que realizar las acciones pertinentes para erradicar dichas prácticas”, remarcó la CNDH.

Una vez analizado el caso, la Comisión Nacional recomendó al ISSSTE que inscriba a la víctima y a cuatro familiares directos más en el Registro Nacional de Víctimas para proceder a la inmediata reparación integral del daño, la cual deberá incluir la medida de compensación correspondiente, así como otorgarles la atención psicológica y tanatológica que requieran.

También pidió impartir un curso de capacitación dirigido al personal del archivo clínico y directivos adscritos al Hospital General, en particular a las personas servidoras públicas implicadas en los hechos, en caso de continuar activos laboralmente, sobre formación en derechos humanos, así como la debida observancia y contenido de la Norma Oficial Mexicana y la Guía de Práctica clínica respecto del Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad (MECIC).

HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

Dirección General de
Administración

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 61, 62, 66, 67, 68, 70, 72, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 137 de su Reglamento, convoca para participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número AHU/LPN/44/2023.

CONVOCATORIA

Para la contratación del servicio de suministro de combustible, diésel y gasolina; y la adquisición de aceites y lubricantes, solicitados por la Subdirección de Servicios Generales, bajo las siguientes condiciones:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DIÉSEL Y GASOLINA	SERVICIO	1
2.	ACEITE A GASOLINA 2 TIEMPOS API TC	LITRO	480
3.	ACEITE API SAE 10W-30 SINTÉTICO	LITRO	301
4.	REFRIGERANTE COOLANT	CUBETA	121
5.	ACEITE API SN SAE 20W-50	CUBETA	108

ACTOS	FECHA	HORA	LUGAR
VENTA DE BASES	27, 28 y 29 de noviembre de 2023	09:00 A 14:00 HORAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO HUIXQUILUCAN, CALLE LUIS PASTEUR, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN BAUTISTA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760.
COSTO DE BASES	\$8,096.00 (Ocho mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.)	09:00 A 14:00 HORAS	A PAGARSE EN EFECTIVO (SUCURSAL BANCARIA) O MEDIANTE TARJETA BANCARIA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, SITA EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO HUIXQUILUCAN, CALLE LUIS PASTEUR, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN BAUTISTA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760. PARA ADQUIRIR LAS BASES, PRESENTAR IMPRESA LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, CON DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL INTERESADA.
JUNTA DE ACLARACIONES			NO HABRÁ JUNTA DE ACLARACIONES Y, EN SU LUGAR, SE PODRÁN ATENDER LOS CUESTIONAMIENTOS QUE PREVIAMENTE SE HAYAN FORMULADO POR ESCRITO, VÍA IMPRESA O POR CORREO ELECTRÓNICO: recmateriales@huixquilucan.gob.mx , POR PARTE DE LOS OFERENTES QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS PRESENTES BASES, PARA LO CUAL, DE CUAL FORMA, SE PODRÁN ATENDER LOS CUESTIONAMIENTOS POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO, CON LA INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD REQUERENTE O ÁREA USUARIA, INFORMANDO EN LOS MISMOS TÉRMINOS LAS RESPUESTAS OTORGADAS, CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA IGUALDAD DE CONDICIONES DE TODOS LOS OFERENTES, SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES, LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS RESPUESTAS OTORGADAS EN LA PREPARACIÓN DE SUS PROPUESTAS, LAS PREGUNTAS Y DUDAS PLANTEADAS SE PRESENTARÁN POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS OFERENTES O SU REPRESENTANTE LEGAL, A LA ATENCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, A MÁS TARDAR 24 (VEINTICUATRO) HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	30 de noviembre de 2023	14:30 HORAS	SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO HUIXQUILUCAN, CALLE LUIS PASTEUR, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN BAUTISTA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760.
ANÁLISIS CUALITATIVO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, ASÍ COMO DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN	01 de diciembre de 2023	11:00 HORAS	SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO HUIXQUILUCAN, CALLE LUIS PASTEUR, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN BAUTISTA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760.
FECHA Y LUGAR PARA LA COMUNICACIÓN DEL FALLO	04 de diciembre de 2023	09:30 HORAS	SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO HUIXQUILUCAN, CALLE LUIS PASTEUR, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN BAUTISTA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760.
FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La Subdirección de Servicios Generales, como área requerente, será la responsable de la supervisión, administración y validación del servicio de suministro de combustible, diésel y gasolina; y la adquisición de aceites y lubricantes. Conforme al ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO 20240102-71-2 y 20240102-71-3).		

CARÁCTER DE LA LICITACIÓN: NACIONAL. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Municipales. **CRITERIO DE EVALUACIÓN:** BINARIO.
Las propuestas deberán presentarse en idioma español y los precios en moneda nacional.
FORMA DE PAGO: Para el caso del servicio de suministro de combustibles, los pagos serán dentro de los 10 (diez) días naturales, para la adquisición de aceites y lubricantes, será dentro de los 30 (treinta) días naturales. Ambos después de la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet ante la Tesorería Municipal, previa documentación que acredite la prestación del servicio y/o entrega de los bienes por conducto del área solicitante. No se otorgarán anticipos.
Los interesados podrán consultar las bases de la licitación previamente a su adquisición.
La convocante se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos con las personas que se encuentren en los supuestos contenidos en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Cualquier duda o aclaración relacionada con la presente convocatoria, dirígase a la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios Generales del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, correo electrónico: recmateriales@huixquilucan.gob.mx. Teléfono 5525957050 Ext. 3526.
Para adquirir las bases, presentar impresa la Constancia de Situación Fiscal actualizada, con domicilio de la persona física y/o moral interesada y la convocatoria impresa del periódico, lo anterior, para la elaboración del recibo correspondiente.

ATENCIÓN

MTRA. ALMA ROCÍO ROJAS PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Se emite la presente convocatoria en la Dirección General de Administración, el 27 de noviembre de 2023, en Huixquilucan, Estado de México.

Calle Luis Pasteur, sin número, Barrio San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760

huixquilucan.gob.mx

REDACCIÓN
@DDMexico

El 25 de octubre de este año el huracán "Otis" azotó la costa del Pacífico mexicano aproximadamente a las 00:25 horas como un huracán de categoría 5 en la escala de Saffir-Simpson con vientos sostenidos máximos de 270 kilómetros por hora, al ser la alerta más peligrosa, el ciclón provocó inundaciones y deslizamientos de tierra que resultaron en, hasta el momento, 50 personas fallecidas, 30 desaparecidos y cerca de 250 mil damnificados, además de afectaciones al 80% de la infraestructura hotelera, el 96% de los comercios de la ciudad y un centenar de escuelas públicas dañadas.

Un día después de la tragedia, United Way México, The American Society y Orlegi Sports crearon la Coalición #PorAcapulco implementando una estrategia integral y multisectorial que ha permitido la atención de la población de una manera transparente, directa y oportuna, bajo un protocolo internacional de atención a emergencias.

#PorAcapulco es un esfuerzo de colaboración entre empresas, organizaciones y personas donantes preocupadas por apoyar a los damnificados de esta emergencia. Entre las empresas y organizaciones que se han unido hasta el momento a este esfuerzo, destacan: FedEx, P&G, Schneider Electric México, General Motors, 3M, Kyndryl, Baker Mackenzie, Fundación Lala, United Way Worldwide y organizaciones como Corazón Latino, Cadená, Banco de Alimentos, Cruz Roja Mexicana y Un Kilo de Ayuda.

De acuerdo con Gabriel Arrillaga, presidente del patronato de United Way México, "Este plan de emergencia se ha activado bajo un Protocolo de emergencia de acción comprobada, y de total transparencia en cada paso que se ejecuta.

TRES FASES DE AYUDA

Y es que la Coalición Por Acapulco se compone de tres fases, a corto, mediano y largo plazo. La primera etapa es la atención inmediata, en la que abrieron un fondo de emergencia para colaborar con organizaciones que están brindando ayuda en sitio y mano a mano; además tienen centros de acopio en la Ciudad de México, Guadalajara y Coahuila, donde incentivan la recolección de víveres, así como una plataforma de donativos económicos para atender primeras necesidades inmediatas, brindar apoyo en la instalación de bases de atención médica y brigadas de búsqueda y rescate.

Los resultados de la atención inmediata que se han llevado a cabo en zonas y colonias como Puerto Marqués, Lomas de Cha-



A MÁS DE UN MES DEL IMPACTO DE "OTIS"

#PorAcapulco, iniciativa de acción de las empresas y organizaciones civiles

pultepec, Lomitas de Papagayo, Tuncingo, Diez de abril y Colosio son, agregó Arrillaga.

Mientras que la segunda y tercera fase, prevista para llevarse a cabo durante los próximos seis meses, consiste en que un equipo de organizaciones especializadas, en conjunto con autoridades locales, realizará el proceso de diagnóstico y evaluación para la reconstrucción y rehabilitación de escuelas y centros educativos que hayan sufrido daños por el huracán.

AYUDAN A NIÑOS VULNERABLES

A la par, la Coalición #PorAcapulco ha implementado un plan de acción de noviembre a febrero de 2024 para atender a niñas y niños en primera infancia (de 0 a 5 años de edad) que se han visto afectados por el huracán en las zonas más alejadas de la Costa de Guerrero, como San Marcos y Florencio Villarreal, apoyándolos con kits nutricionales especiales para su edad y talleres de salud socioemocional para ellos y sus familias.

"Hacemos un llamado a empresas y sociedad civil para que se sumen a esta iniciativa, donen y juntos podamos hacer un cambio y marcar la diferencia. Una vez más debemos unirnos, mostrar nuestro lado humano y colaborativo para ayudar a las regiones más dañadas a recuperarse y mitigar el impacto de este fenómeno, toda ayuda es necesaria", agregó Larry Rubin, presidente de The American Society of Mexico.

La ayuda en Guerrero continúa tras los estragos del huracán categoría 5.



MI CIUDAD

Editor: Israel Campos Montes / israel.campos@diariodemexico.com / Diseño: Jesica Cadena

ANTE VOTACIÓN DE DEJAR A ERNESTINA GODOY EN LA FGJ

Se solidarizan diputados del PAN del país con los de CDMX

⊕ Legisladores blanquiazules dicen que hay una persecución en su contra

REDACCIÓN
@DDMexico

No vamos a dar ningún voto a favor para que Ernestina Godoy Ramos, titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) extienda su puesto hasta diciembre de 2028, así lo remarcaron diputados y diputados locales del PAN de todo el país en solidaridad con la fracción del partido en la Ciudad de México.

Los legisladores manifestaron que hay hostigamiento por parte de la servidora pública en el marco de la votación en el Congreso de la capital del país.

Federico Döring Casar, coordinador de la bancada ciudadana blanquiazul, aseguró que por más presión de la Fiscalía y de Morena, “no nos vamos a doblegar” y dejó en claro que el PAN sufragará contra el dictamen que pretende impulsar a Godoy Ramos por otros cuatro años en su cargo, al tiempo



⊕ La titular de la Fiscalía General de Justicia quiere permanecer otros cuatro años al frente del órgano.

que indicó que con ello bloquearán “otros cuatro años más de impunidad para las víctimas”.

“Hemos cerrado filas y seguiremos firmes en rechazar el perfil de opresión y vengativo que representa Ernestina Godoy en la

Fiscalía, nosotros buscamos un perfil autónomo y objetivo. No que administre la justicia con consignas políticas o instrucciones de Morena”, anotó el diputado.

Döring Casar abundó que la Ciudad de México se ha cansado

de que exista una justicia selectiva y recordó que la FGJCDMX es la peor en todo el país, sumándole que nunca se había visto una persecución política “tan burda ni corriente” contra los políticos de oposición.

AÚN HAY MÁS DE UN MES

Con antelación, Martha Ávila Ventura, coordinadora de la bancada de Morena en el legislativo capitalino, recordó que la votación podría ser en un periodo extraordinario, después del próximo 15 de diciembre y antes del 9 de enero de 2024, cuando termina el encargo por el cual fue nombrada Godoy Ramos, aunque una vez que se avaló en mayo la “Ley Godoy”, esta permite una ratificación al titular del organismo por 4 años.

Basta recordar que el dictamen que se someterá a votación requiere de 44 votos positivos.

No obstante, Morena y sus aliados del PT y PVEM suman 33 apoyos, por lo que los 11 que les faltan deben salir de la oposición, además de que hay ocho legisladores que se nombran sin partido.

Mientras que el 20 de noviembre pasado, Adrián Rubalcava Suárez, alcalde con licencia en Cuajimalpa abundó que los priistas que simpatizan con él darán su voto a favor de Godoy Ramos, sin embargo, los 8 legisladores del partido tricolor indicaron que no respaldarán a la fiscal.



⊕ Las víctimas tenían al menos siete días de estar sin vida, dicen autoridades.

Hallan tres cuerpos en un departamento

REDACCIÓN
@DDMexico

Bomberos de la Ciudad de México hallaron tres cadáveres al interior de un departamento de la Unidad Habitacional Cuitláhuac, alcaldía Azcapotzalco.

Según Milenio, este hallazgo ocurrió en el primer piso del edificio 23 después que vecinos repor-

taran al número de emergencias 911 un fuerte olor a gas.

Por el aviso, las autoridades arribaron al sitio, donde policías del sector Cuitláhuac llegaron y al ver que nadie abrió la puerta, pidieron a los bomberos entrar por las ventanas, momento en que se percataron de los cuerpos de tres hombres en estado avanzado de descomposición.

Tras el hecho, peritos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) confirmaron que estas personas tenían al menos siete días de fallecidos.

Hasta ahora investigan si la causa de todos estos decesos fue inhalación de gas, aunque no descartan el homicidio de estas personas que a decir de vecinos, tenían entre 45 y 55 años.

⊕ Las zonas altas de ocho alcaldías tendrán apoyo especial en estas fechas

REDACCIÓN
@DDMexico

Ante los riesgos que representa la temporada invernal, autoridades de la Ciudad de México anunciaron medidas de apoyo en las zonas altas de la entidad, al tiempo que exhortan a la población a utilizar ropa abrigadora, mantenerse bien hidratada, consumir frutas y verduras y estar al pendiente de la información difundida en canales oficiales.

Myriam Urzúa Venegas, encargada de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC), comentó que se esperan al menos 56 frentes fríos durante esta temporada invernal, la cual va de diciembre próximo hasta marzo de 2024.

En conferencia de prensa ayer por la mañana y acompañada de otros funcionarios de la Administración local, enfatizó que apoyarán a las poblaciones vulnerables con la entrega de 600 mil cenas calientes y 200 mil cobijas.

ALISTAN ACCIONES POR TEMPORADA INVERNAL

Prevén afectaciones por al menos 56 frentes fríos durante 4 meses

La funcionaria agregó que la temperatura mínima esperada en diciembre en la ciudad es de entre seis y ocho grados Celsius, por lo que al amanecer puede rondar entre cuatro y ocho grados celsius de diciembre a marzo.

Urzúa Venegas recomendó vestir varias capas de ropa; usar bufanda, gorro y guantes. Mientras que al salir de casa, escuela o trabajo, es necesario cubrir nariz y boca para evitar respirar el aire frío.

También exhortó revisar que los calentadores funcionen correctamente y colocarlos en lugares ventilados. Apagar velas, braseros y/o mecheros antes de dormir y beber agua e ingerir frutas y verduras.

SIBISO APOYA CON CAMPAÑA

Recordó que a partir del 1 de diciembre, entrará en vigor la Campa-

ña Invernal, a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (Sibiso), en la cual darán 200 mil cobijas, 25 mil kits y ropa de invierno.

De esta forma, apuntó que se busca proteger a los habitantes de las zonas altas que viven en las siguientes alcaldías: Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco.

Rigoberto Salgado, titular de la Sibiso refirió que mantienen una labor permanente para atender a la población en situación de calle a través de los 11 Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS), en donde aseveró que se realizan cotidianamente valoraciones médicas y psicológicas, actividades físicas y terapia ocupacional para cerca de mil 950 personas que viven en esta condición.



CUARTOSCUPO

⊕ De diciembre a marzo de 2024 se pronostican entre 6 y 8 grados.



CONÓCELO
ESCANEOANDO EL QR

INVERSIÓN HISTÓRICA EN OBRA PÚBLICA

1,700 MDP

SIN DEUDA

EN ATIZAPÁN EL
CAMBIO
SE VE

**PEDRO
RODRÍGUEZ**

SEGUNDO INFORME

Rodrygo brilla en triunfo del Real Madrid

El atacante brasileño firmó dos tantos en la victoria del equipo merengue como visitante por marcador de 3-0 sobre el Cádiz. Con los tres puntos, el equipo blanco toma momentáneamente el liderato de la clasificación a falta de lo que haga hoy el Girona frente al Athletic.



EFE

ARENA

Editor: César Montiel
cesar.montiel@diariodemexico.com
Diseño: Jessica Cadena

DEPORTIVA

‘Cortina de Hierro’ da triunfo a Steelers

EFE
@DDMexico

Los Pittsburgh Steelers se impusieron 10-16 a los Cincinnati Bengals con destacado trabajo defensivo en juego de la semana 12 de la temporada 2023 de la NFL.

Con el triunfo Steelers tiene siete triunfos y cuatro derrotas en la lucha por el segundo lugar de la división Norte de la AFC, misma división en la que los Bengals son últimos con 5-6.

T.J. Watt, el número uno en capturas de un mariscal de campo en la historia de Pittsburgh, brilló con dos derribos de mariscal de campo de los cuatro que obtuvo el equipo. En ofensiva Najee Harris sumó 99 yardas por tierra y una anotación.

Los Bengals, que hace una semana perdieron a su mariscal de campo titular Joe Burrow por una lesión en la muñeca, tuvieron en los controles a Jake Browning, quien sumó 227 yardas y una anotación.



©STEELERS

Los acereros luchan por lograr el segundo lugar.



POR UNA SANCIÓN

Dejan a ‘Checo’ fuera del podio

El tricampeón Max Verstappen se llevó la victoria en el último GP de la temporada

REDACCIÓN/EFE
@DDMexico

El neerlandés Max Verstappen (Red Bull) remató su espectacular 2023 con su decimovena victoria en 23 carreras al ganar el Gran Premio de Abu Dabi, en el que se impuso sobre el monegasco Charles Leclerc (McLaren), segundo, y también sobre el británico George Russell (Mercedes), que terminó tercero.

El flamante tricampeón del mundo volvió a exhibirse sobre el asfalto de Yas Marina, como lo hizo en cada uno de las veintitrés carreras de esta temporada, en una carrera en la que el mexicano Sergio ‘Checo’ Pérez, acabó cuarto, tras una sanción de cinco segundos por causar una colisión.

‘CHECO’ TERMINÓ MOLESTO

Sergio ‘Checo’ Pérez, finalizó con una enorme molestia el Gran Premio de Abu Dabi, ya que una penalización de cinco segundos le costó quedarse fuera del podio, por ello, el tapatío no dudó en lanzar una fuerte crítica contra los comisarios de carrera, a través de la comunicación por radio con su equipo.

✚ CAMPEONATO DE PILOTOS

PILOTO	ESCUDERÍA	PUNTOS
1. M. Verstappen	Red Bull	575
2. S. Pérez	Red Bull	285
3. L. Hamilton	Mercedes	234
4. F. Alonso	Aston Martin	206
5. C. Leclerc	Ferrari	206

✚ CAMPEONATO DE CONSTRUCTORES

ESCUDERÍA	PUNTOS
1. Red Bull	860
2. Mercedes	409
3. Ferrari	406
4. McLaren	302
5. Aston Martin	280

“Los comisarios son un chiste, no puedo creerlo, han estado muy mal este año, pero esto es verdaderamente un chiste. No puedo creer que nos hayan penalizado por eso. Chicos, lo siento mucho por ustedes. Merecíamos el podio en la pista”, comentó ‘Checo’ Pérez a bordo de su RB19.

EFE

DESPUÉS DE 47 AÑOS

Italia conquista la Copa Davis

⊕ Jannik Sinner selló la victoria del conjunto italiano sobre el representativo australiano

EFE

@DDMexico

Jannik Sinner selló el segundo título de la Copa Davis en la historia de Italia después de vencer con autoridad al australiano Alex de Miñaur (6-3 y 6-0), al que tiene tomada la medida, incapaz de cuestionar la superioridad y la inercia ganadora del conjunto italiano.

No hizo falta el partido de dobles. Con dos choques individuales, Italia recuperó la hegemonía que ostentó solo en 1976, la única vez anterior que obtuvo la Ensaladera de Plata.

El pabellón Martín Carpena de Málaga coronó a Sinner que se consolidó. Fue la Davis del juga-

dor de San Cándido, de 22 años, erigido en líder de su país y en una realidad en el circuito. El que hizo exhibición de madurez para resistir al ímpetu del número uno del mundo, Novak Djokovic, al que ha ganado dos veces en dos semanas, tres incluido el partido de dobles.

El triunfo de Sinner redondeó el trabajo que encarriló en el primer individual Matteo Arnaldi que completó un laborioso trabajo ante Alexei Popyrin, al que tumbó en tres sets por parciales de por 7-5, 2-6 y 6-4.

Sinner lidera un equipo formado por Lorenzo Musetti, Arnaldi, Lorenzo Sonogo y Simone Bolelli y que capitanea Filippo Volandri. La Copa Davis coronó a una selección plagada de talento, con una de las mejores generaciones de su historia que recupera el dominio mundial que ostentó como única vez en 1976.



⊕ Jannik Sinner fue la figura del equipo italiano en las semifinales y en la final del torneo en Málaga.



⊕ Se repusieron a una desventaja de 26 puntos.

Bucks remontan ante los Trail Blazers

EFE

@DDMexico

Los Milwaukee Bucks protagonizaron la mayor remontada en esta temporada de la NBA al recuperar 26 puntos de desventaja ante unos Portland Trail Blazers especialmente motivados frente a quien fue su estrella, Damian Lillard (108-102).

Para él fue la primera ocasión en la que se enfrentaba ante el equipo de toda su vida y cumplió con 31 puntos siendo el pilar fundamental de la remontada junto a un Giannis Antetokounmpo que firmó 33 tantos.

El otro jugador clave fue Bobby Portis con 10 puntos en el último cuarto, 8 de ellos de manera consecutiva.

Con los Blazers brilló sobre todos los demás Jerami Grant, con 22 puntos y 3 triples de 6 intentos.

El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán,
a través de la Dirección de Turismo,
te invita a visitar la primera edición de la

FERIA DEL OLIVO Y LA ACEITUNA 2023

- Venta gastronómica
- Venta de artesanías
- Música
- Baile

30 nov. al 04 dic.

📍 **BARRIO XOCHIACA PLAZA CÍVICA**
Avenida Hidalgo Manzana 007, Chimalhuacán, Edo. de Méx.



César Bono denuncia amenazas

El actor de 73 años comentó que Jessica López, la mujer que asegura no le ha pagado renta desde hace más de un año, le dijo en el juzgado que él “necesitaba un levantón”. Bono explicó que lo único que busca es recuperar su propiedad ubicada en La Herradura, Huixquilucan.



CUARTOSCURO

ESCENA

ARTE, CULTURA Y ENTRETENIMIENTO

Coeditor: Luis Soriano / luis.soriano@diariodemexico.com / Diseño: Lluvia Alonso

SANJE

La libertad de ser solista

✚ El cantante Santiago Mijares comparte algunos detalles de su primera producción discográfica solitaria

POR LUIS SORIANO
@DDMexico

Para expresar lo que ha experimentado a lo largo de años de haber pertenecido a diversas agrupaciones, el cantante Santiago Mijares se encuentra en el lanzamiento de su propio proyecto, del cual expresó: “estoy súper feliz de haberlo acabado y de haber estado haciendo cosas yo solo”.

Mijares ha formado parte de las bandas “Big Big Love”, “Bengala” y “Girl Ultra”, además, ha sido parte del “Instituto Mexicano del Sonido”, sin embargo, actualmente busca darse a

conocer en su faceta como solista, debido a que quiere plasmar su visión en cada una de sus canciones, sin tener que pasar por el proceso “democrático” de un grupo.

“En la banda es más democrático el proceso, en una banda tú tienes una idea muy chida o una idea muy mala y la banda decía: ‘sí’ o ‘no’. Todo se va filtrando hasta que queda algo que es muy democrático. Eso está bien, pero siento que también es válido tener tu propia visión y tu propia voz y poder ser tu propio jefe, eso a mí me gusta mucho y me encanta ejercerlo”, declaró en entrevista con *Diario de México*.

Aunque aún forma parte de “Little Jesus”, “Petite Amie” y “Los Dynamite”, Santiago Mijares con “Sanje” aseveró que trasladará a sus seguidores a un viaje introspectivo, bajo sus tér-

minos, influencias y sentidos, sin buscar que peguen o lo vuelvan “rico”.

“Disfrute mucho afuera de hacer canciones como para pegar o para volverme rico, hice tributo a mis raíces y a la preservación de la música latina (...) tenemos lo más bonito del mundo, todo –al próximo álbum– es una carta de amor a todos esos ritmos y melodías latinoamericanas que me encantan”, expresó, y detalló que su primera producción discográfica, aunque aún no cuenta con un nombre, estaría saliendo tentativamente para febrero de 2024.

COLABORACIONES SELECTAS

El también productor comentó que todas sus canciones contarán con colaboraciones, pero no de las conocidas “featuring”, sino que va más de

las influencias que ha absorbido por las bandas a las que ha pertenecido y se refleja en los músicos que “aportan” y no solo traen “likes”.

“Ahorita todo el mundo intenta hacer miles de colaboraciones solamente por ganar likes y hay unas colaboraciones que luego me resultan muy forzadas y esta vez como es algo muy mío, quise sólo colaborar con gente que le aportaba algo como a un gran percusionista, un gran trombonista, un gran letrista, cosas así, y no tanto a figuras artísticas que me iban a traer más likes o seguidores”, acotó.

Asimismo, Mijares adelantó que prepara algunas presentaciones para febrero, con motivo del lanzamiento de su disco, por lo que “estoy muy emocionado de montar todo y de empezar a ver la logística para tocar”.



CORTESÍA

74 AÑOS
DE EXPERIENCIA
A TUS ORDENES

Tel.: 55 54 42 65 09
Conmutador: 55 54 42 65 00
edictos@diariodemexico.com
Whatsapp: 55 68 03 21 76

15

DIARIO DE MÉXICO
LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

AVISOS Y CONVOCATORIAS

EDICTOS

1/3

F-22762

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, Secretaría "B", Expediente 850/2015.

Ciudad de México a 09 de noviembre de 2023.

C. JOSE ALEJANDRO ACOSTA CANETE
C. ESPERANZA VILLAVICENCIO BRISEÑO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR CKD ACTIVOS 4, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSE ALEJANDRO ACOSTA CANETE Y ESPERANZA VILLAVICENCIO BRISEÑO, EXPEDIENTE NUMERO 850/2015, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - "México, Distrito Federal, a treinta de septiembre del año dos mil quince. - Con el escrito de cuenta, documentos y copia simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Visto el contenido del escrito de cuenta, y de los documentos que se acompañan, con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la ocurrente a fin de que exhiba un juego de copias de traslado para formar la sección de ejecución correspondiente, toda vez que, el presente procedimiento es anterior a las reformas del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Prevención que deberá desahogarse dentro del término de CINCO DIAS exhibiendo copias simples suficientes para el traslado, incluso del escrito con el que desahogue la prevención, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, no se admitirá a trámite la demanda, archivándose el presente como asunto totalmente concluido, previa devolución de los documentos y copias simples exhibidas por conducto de persona autorizada para recoger documentos." ...

"Notifíquese.- Lo proveyo y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe."- México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil quince.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por desahogada la prevención ordenada por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil quince. Se tiene por presentados a JORGE HIDALGO HERNANDEZ Y LIDIA CISNEROS CORONA, en su carácter de apoderados legales de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada legal de CKD ACTIVOS 4, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se les reconoce en términos de las copias certificadas de los instrumentos notariales número 43,519 y 27,683 que exhiben para tal efecto." ...

"se tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de JOSE ALEJANDRO ACOSTA CANETE Y ESPERANZA VILLAVICENCIO BRISEÑO, las prestaciones que se indican en el curso que se provee, en atención a que el crédito que se reclama consta en Escritura pública y es exigible en los términos de la misma con fundamento en los artículos 255, 259 fracción III, 260, 266, 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta, por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que se reservan para su admisión en el momento procesal oportuno; con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en términos de Ley para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación." ... "prevéngase a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán en términos del Artículo 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles" ... "asimismo se previene al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las subsiguientes inclusive las de carácter personal les surtirán por medio de boletín judicial." ... NOTIFIQUESE LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO SAÚL CASILLAS SALAZAR, QUE AUTORIZA Y DA FE.- Doy fe.- Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés. - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, vistas sus manifestaciones, como lo solicita y, visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, procede realizar el emplazamiento a juicio en la vía Especial Hipotecaria, de JOSE ALEJANDRO ACOSTA CANETE Y ESPERANZA VILLAVICENCIO BRISEÑO, en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Diario de México", haciéndole saber que deberá presentarse de manera personal, dentro de un término que no excederá de sesenta días hábiles, quedando a su disposición en esta Secretaría "B", las copias de traslado, para que de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si tuviere, en un término de NUEVE DIAS, toda vez que el presente controvertido es anterior a las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis. Y prevéngasele a la demandada para que señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidos que en caso de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se harán por Boletín Judicial, salvo que otra cosa se prevenga u ordene, como lo establece el artículo 637 del Código antes citado.- Notifíquese.- Lo proveyo y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante el C. Secretario de acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

ATENTAMENTE.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
RÚBRICA
LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.

1/3

F-22756

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 49º DE LO CIVIL, EXP. No. 754/2022, SECRETARÍA "B".

Que en los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por REYES HERNANDEZ FELIPE en contra de DEMETRIO DE LA ROSA CARRILLO, VIRGINIA ROMERO ROMERO y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, con número de expediente 754/2022, SECRETARIA "B", la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto los siguientes autos que a la letra dicen: EN LA CIUDAD DE MEXICO A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a los autos del expediente, el escrito presentado por el mandatario judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración que el promovente manifiesta que las publicaciones de edictos decretadas en auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, oscilaran en la cantidad de \$34,347.60 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 60/100 M.N.) acompañando el escrito de mérito las cotizaciones a efecto de acreditar su dicho, en consecuencia se autoriza el cambio de periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" para que realicen las publicaciones de edictos decretadas en auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés... EN LA CIUDAD DE MEXICO A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS... visto que de constancias procesales, se advierte que se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en su fracción II, sin haberse obtenido resultados satisfactorios en cuanto a la obtención de domicilio cierto y conocido alguno del codemandado DEMETRIO DE LA ROSA CARRILLO, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el numeral en cita. Publíquese un extracto del acuerdo emitido con fecha doce de agosto de dos mil veintidós por TRES VECES de TRES en TRES DIAS, en el Boletín Judicial y en el Periódico "EL UNIVERSAL", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro de un término de TREINTA DIAS, para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por REYES HERNANDEZ FELIPE para que dentro del término legal de QUINCE DIAS contados a partir de que recoja las copias simples de referencia o en su caso haya fenecido el termino concedido para la recepción de las mismas den contestación a la demanda entablada en su contra por la citada persona moral en la Vía ORDINARIA CIVIL, dentro de los autos del expediente identificado bajo el número 754/2022, apercibido de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido afirmativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código negativo... EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS... Se tiene por presentado a REYES HERNANDEZ FELIPE, por su propio derecho, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL de DEMETRIO DE LA ROSA CARRILLO, VIRGINIA ROMERO ROMERO y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, las prestaciones a que se hace referencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 259, 260, 271 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se admite a trámite la demanda... Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a lo codemandados para que, en el término de QUINCE DIAS, produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias de ley... Se previene a los codemandados, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial...

CIUDAD DE MEXICO A 25 DE OCTUBRE DE 2023
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ
RÚBRICA.

1/2

F-22751

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 29º DE LO CIVIL, EXP. No. 383/2017, SECRETARÍA "A".

NOTIFICAR A: MÓNICA NUÑEZ GUEVARA

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MÓNICA NUÑEZ GUEVARA expediente 383/2017 el C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO NOVENO CIVIL, Licenciado JOSÉ ARTURO ÁNGEL OLVERA mediante sentencia definitiva de fecha diez de agosto del dos mil veintitrés se ordenó notificar los puntos resolutivos que en la parte conducente dicen: PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer del presente asunto. SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía intentada en donde el actor, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE probó su acción y sus prestaciones; mientras que la demandada MONICA NUÑEZ GUEVARA,, se constituyó en rebeldía; En consecuencia; TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado, en el Contrato de Apertura de crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, consignado en la instrumento notarial número (29,926) veintinueve mil novecientos veintiséis, de fecha dieciocho de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, pasado ante la fe del LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, Titular de la Notaría número 29 en Ecatepec, Estado de México; para todos los efectos legales conducentes. CUARTO.- Se condena a MONICA NUÑEZ GUEVARA a pagar a la parte actora, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, o a quien sus derechos represente, al pago de \$91,589.14 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.) por concepto de SALDO INSOLUTO DE CREDITO, quedará cubrir en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, apercibida que de no hacerlo de manera voluntaria, se procederá al trance y remate del bien hipotecado en autos, para hacer con su producto pago al actor del crédito debido, con fundamento en los artículos 486 y 513 del Código de Procedimientos Civiles, en ejecución de Sentencia. QUINTO.- Se condenar a MONICA NUÑEZ GUEVARA, a pagar a su demandante,BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, o a quien sus derechos represente, la cantidadde \$19,033.31 (DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.) por concepto de AMORTIZACIONES NO PAGADAS; lo que deberá cumplir dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, apercibida que de no hacerlo de manera voluntaria, se procederá al trance y remate del bien hipotecado en autos, para hacer con su producto pago al actor del crédito debido, con fundamento en los artículos 486 y 513 del Código de Procedimientos Civiles, en Ejecución de Sentencia. SEXTO.- Se condena a la parte demandada MONICA NUÑEZ GUEVARA, a pagar a su demandante,BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, o a quien sus derechos represente, al pago de \$7,968.62 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS generadosdel periodo que comprende del quince de septiembre del año dos mil quince al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, por lo que se concede a la parte demandada el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de que el presente cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, para hacer el pago respectivo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se procederá al trance y remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, de conformidad con lo establecido por los artículos 486, 500, 505 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. SEPTIMO.- Se condena la parte demandada MONICA NUÑEZ GUEVARA, a pagar a su demandante,BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, o a quien sus derechos represente, \$29,056.82 (VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS generados del treinta de septiembre del año dos mil quince al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, más lo que se siga generando hasta el pago total del adeudo, lo que deberá liquidarse en ejecución de sentencia a través del incidente correspondiente, en términos del artículo 515 del Código de Procedimientos Civiles; mientras que con relación a la cantidad líquida y condenada se concede a la parte demandada el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de que el presente cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, para hacer el pago respectivo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se procederá al trance y remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, de conformidad con lo establecido por los artículos 486, 500, 505 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. OCTAVO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, y que además existan cantidades líquidas para su pago, de conformidad con el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles, deberá concederse a la parte demandada un término de cinco días para tal efecto, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá al trance y remate del inmueble dado en garantía hipotecaria por la deudora, y con el producto de su venta se haga pago al actor, conforme a lo previsto por el artículo 486 del ordenamiento legal citado. NOVENO.- Con fundamento en el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México, deberá hacérsele saber a BANCO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE OPERACIÓN" Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA hoy SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO el estado de ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de dicho bien, si así le conviniere. DECIMO.-Se condena a la demandada,MONICA NUÑEZ GUEVARA, a pagar a su demandante,BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, o a quien sus derechos represente, los GASTOS Y COSTAS que se generen por la tramitación del presente juicio, lo que se liquidará en ejecución de Sentencia a través del incidente respectivo, con fundamento en el artículo 515 del Código de Procedimientos Civiles. DECIMO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE.- Por tanto, tomando en cuenta que a MONICA NUÑEZ GUEVARA, se le emplazó por edictos en el presente juicio, con fundamento en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar en el periódico "DIARIO DE MEXICO" los puntos resolutivos del presente fallo por dos veces, de tres en tres días. ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO lo resolvió y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, ello ante su C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciado JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI que autoriza y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
RÚBRICA.

EDICTOS



55 6803 2176

tel: 55 5442 6509



CARTELERA JURÍDICA

DIPLOMADO

Clínica Jurídica sobre
Derechos de los Pueblos
Indígenas, 2023Del 15 de enero al 15 de noviembre
de 2024.

De 16:00 a 20:00 horas.

Mixta: Aula virtual. Instituto de
Investigaciones Jurídicas
Evento gratuito

Informes:

(55)56227474 ext. 85204 y 85205.

Si usted desea anunciar su evento en
este espacio, comuníquese al teléfono
54426523 o al correo electrónico:
redaccionddm@gmail.comDIARIO
DE MÉXICO

EDICTOS

Llámanos tel.:
55 5442 6509 | 55 5442 6500

edictos@diariodemexico.com

TALLERES + LIBROS + ESPECTÁCULOS

RETRONAUTAS
DEL FUTUROFILMS
Niños20
23DEL 25 DE NOV.
AL 3 DE DIC.
EN EXPO
GUADALAJARAFERIA INTERNACIONAL
DEL LIBRO DE GUADALAJARATET
GUADALAJARALEE
20 minutos al díaConsejo de la Comunicación
Voz de las Empresas

3/3

F-22671

Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de proceso escrito de la Ciudad de México

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil (A), Expediente 1269/2022.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA) promovido por VÁZQUEZ RAMOS MOISÉS en contra de COMPAÑIA URBANIZADORA, S.A.; DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO y CUEVAS MORALES CARLOS, expediente número 1269/2022, la C. Juez dictó auto que dice: CIUDAD DE MEXICO A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado del apoderado de la parte actora, se tiene por hechas sus manifestaciones en términos del ocuro de cuenta que se provee, y POR DESISTIDO DEL RECURSO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (foja 180 de actuaciones) que fuera admitido EN EFECTO DEVOLUTIVO por auto del veinticuatro de octubre del año dos mil veintitres (foja 188 de actuaciones), en consecuencia póngase a disposición de la parte actora el oficio y edictos CORRESPONDIENTES PARA EMPLAZAR LA CODEMANDADA COMPAÑIA URBANIZADORA S.A. ordenados mediante proveído del treinta de agosto del año dos mil veintitres (foja 168 a la 169 de actuaciones), previa certificación que haga de ello la Secretaría de Acuerdos. CIUDAD DE MEXICO A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. se ordena elaborar de nueva cuenta los edictos a efecto de que dé cumplimiento con la diligencia de emplazamiento de la codemandada COMPAÑIA URBANIZADORA S.A., en los términos ordenados por proveídos de fechas trece de diciembre de dos mil veintitres (fojas 22 a la 26 de actuaciones) y treinta y uno de marzo de dos mil veintitres (foja 144 de actuaciones), y para ello, deberá especificarse en dichos edictos que a la persona que se va emplazar es a la codemandada COMPAÑIA URBANIZADORA S.A. EN LA CIUDAD DE MEXICO, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, a quien se le tienen por hechas sus manifestaciones y en atención a las mismas, así como al contenido de constancias de autos, de las que se desprende que obran las contestaciones a los oficios girados a las distintas instituciones con registro de personas, a fin de localizar el domicilio codemandada COMPAÑIA URBANIZADORA por conducto de su representante legal, por tanto como se pide con fundamento en el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procedase a emplazar a la codemandada antes mencionada por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar dos días entre cada publicación, en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", a fin de que el demandado indicado dentro de un término de TREINTA DIAS produzca su contestación, quedando a su disposición las copias de traslados en la secretaría del juzgado; Término que correrá a partir del día siguiente de la última publicación. Por lo que, elabórese por la encargada del turno los edictos correspondientes y en su oportunidad póngase a disposición de la parte interesada para su debida diligenciación, debiendo incluirse en los mismos la parte conducente del auto admisorio de demanda, esto es, sin la sección de avisos, y del presente proveído lo anterior con fundamento en el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese... CIUDAD DE MEXICO A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del promovente, y se tiene por desahogada en tiempo la prevención ordenada por auto del veintiocho de noviembre del año en curso, por lo que se procede a proveer de la siguiente manera: Se tiene por presentado a VAZQUEZ RAMOS MOISES por conducto de su apoderado Rodolfo Guerra, a quien se reconoce la personería en términos de la copia certificada del testimonio notarial que exhibe; por señalado el domicilio que indica; señalando los medios de comunicación para llevar a cabo las notificaciones personales en el presente juicio, en cumplimiento a la Circular CJCDMX-18/2020 emitida en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 05-19/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, respecto a la reanudación de las actividades en las Salas y Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como lo estipulado en el artículo 111 fracción VII del Código de Procedimiento Civiles; Tocante a las autorizaciones que otorga en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, los profesionistas que menciona deberán dar cumplimiento con lo que establece el precepto citado, debiendo exhibir para ello copia de la constancia de registro de cédula profesional ante la Primera Secretaría de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo únicamente se les tendrá por autorizados para oír y recibir notificaciones; Se le tiene demandando en la vía ORDINARIA CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA) de: 1. COMPAÑIA URBANIZADORA, S.A. por conducto de su representante legal; 2. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO; 3. CUEVAS MORALES CARLOS; Las prestaciones que indica, demanda ésta que se admite a trámite con fundamento en los artículos 255, 256, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en la vía y forma propuestas y con las copias simples exhibidas para el traslado, notifíquese y emplácese a juicio a los codemandados, para que dentro del término de QUINCE DIAS produzca su contestación, apercibidos en términos de los artículos 272-A y 272-C y demás aplicables del ordenamiento procesal citado, para que en el caso de no contestar la demanda en el término que se les indica, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma. Se previene a los codemandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, o en su caso señalen los números telefónicos, correos electrónicos, cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras), esto último en cumplimiento a la Circular CJCDMX-18/2020 emitida en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 05-19/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, respecto a la reanudación de las actividades en las Salas y Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial de la Ciudad de México, en los términos precisados en el referido acuerdo, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio del boletín judicial, con fundamento en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles antes citado; lo anterior en la inteligencia que los datos que se proporcionen por los codemandados y sus representantes estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, pudiendo actualizarlos en cualquier momento, asimismo con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.

CIUDAD DE MEXICO, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

RÚBRICA

LIC. LEÓN ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO

EDICTOS

Whatsapp: 55 6803 21 76

edictos@diariodemexico.com

1/3

F-22759

1/1

F-22761

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juzgado Trigésimo Civil de Proceso Oral, Expediente 74/2022.

EMPLAZAMIENTO A LAS CODEMANDADAS, TECNISERVICIO INTEGRADO EN REFRIGERACIÓN, S.A. DE C.V., y MONICA DE LA LUZ DE LA VEGA VILLARREAL.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veinte de septiembre y diecinueve de octubre, ambos de dos mil veintitres, en relación con el auto admisorio de fecha cuatro de marzo de dos mil veintitres, dictados en el expediente 74/2022, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, en ejercicio de la acción de pago de crédito, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIARIO SANTANDER MEXICO, en contra de TECNISERVICIO INTEGRADO EN REFRIGERACIÓN, S.A. DE C.V., y MONICA DE LA LUZ DE LA VEGA VILLARREAL, se ordenó proceder al requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de TECNISERVICIO INTEGRADO EN REFRIGERACIÓN, S.A. DE C.V., y MONICA DE LA LUZ DE LA VEGA VILLARREAL, por medio de edictos. Por lo que, se les requiere a las codemandadas antes citadas, del pago de la cantidad de \$990,647.01 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, más demás accesorios reclamados; y, en caso de no hacerlo, deberán señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de lo reclamado, y en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará a la parte actora. Se les hace de su conocimiento la controversia planteada en su contra, emplazándolas a juicio, para que, en su caso, se opongan a la ejecución y hagan valer excepciones si tuvieran; todo lo anterior, lo deberán hacer dentro del término de VEINTE DIAS, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo. Asimismo, deberán señalar domicilio procesal, para oír y recibir notificaciones, dentro de la demarcación territorial de la Ciudad de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones posteriores, le surtirán en términos de lo dispuesto en el numeral 1069, del Código de Comercio, únicamente para las notificaciones personales que el procedimiento oral autoriza, conforme a las reglas del artículos 1390 Bis 10 y 1390 Bis 22, del mismo Código de Comercio. En el entendido, de que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos B del Juzgado Trigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, las copias simples de traslado, sito en Avenida Patriotismo número 230, Piso 12, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México, Ciudad de México a 13 de Noviembre de 2023.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

RÚBRICA

LIC. GABRIELA ALPUCHE TORRES.

EDICTOS.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Ciudad de México, Juzgado Quincuagésimo Civil de Proceso Escrito, Expediente 439/2023.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado Quincuagésimo Civil de Proceso Escrito, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, PISO 20, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MEXICO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIARIO SANTANDER MEXICO, en contra de ALEJANDRA MIRIAM SOBERÓN PORTILLA, en el expediente número 439/2023, el C. Juez dictó un proveído que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MEXICO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. como lo solicita... PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, respecto del bien hipotecado LA CASA NUMERO SIETE Y ACCESORIOS CONSISTENTES EN TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NUMEROS DIECINUEVE, VEINTE Y VEINTIUNO, UBICADOS EN AREAS COMUNES DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, DE LA CALLE CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, COLONIA TETELPAN, ALVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MEXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de UN EDICTO convocando postores que se fijará por una sola vez en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DIAS HABILES. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$11,064,000.00 (ONCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyo y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Quincuagésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO ante la fe y firma electrónica certificada del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y firma del mismo modo y da fe.-DQY FE.-

CIUDAD DE MEXICO A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

RÚBRICA

LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 4° CIVIL DE PROCESO ESCRITO, EXP. No. 923/2018, SECRETARÍA “A”.

NOTIFICAR A MORENO SOTO MARIA DE JESÚS MAGALY

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MORENO SOTO MARIA DE JESÚS MAGALY EXP. 923/2018 LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO ORDENO NOTIFICAR EL PRESENTE PROVEIDO A LA C. MORENO SOTO MARIA DE JESÚS MAGALY:-- En la Ciudad de México a seis de noviembre del dos mil veintitrés Agréguese a sus autos el escrito de ALEJANDRO JAVIER RIVERO GONZALEZ apoderado legal de la parte actora a quien se le tiene devolviendo oficio y edictos sin presentar por los motivos que indica, asimismo, como lo solicitado se instruye al encargado del turno para que elabore oficio y edictos a fin de que mediante notificación personal requiera a la demandada MORENO SOTO MARIA DE JESÚS MAGALY para que dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de que sea notificada, comparezca a las oficinas del Notario Público 145 de la Ciudad de México LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, a firmar la escritura correspondiente en el domicilio y horario señalado por dicho fedatario en el escrito de cuenta, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término que se le concede, la suscrita la firmara en su rebeldía y tomando en consideración que de constancias de autos a las cuales la ley les otorga valor probatorio conforme a los artículos 327 fracción VIII en relación con el artículo 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se advierte que la parte demandada MORENO SOTO MARIA DE JESÚS MAGALY fue emplazada por edictos, en tal virtud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 639 del Código en cita, notifíquese por medio de edictos a la parte demandada MORENO SOTO MARIA DE JESÚS MAGALY, el presente proveído, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico “Diario de México”. Elabórese el edicto antes mencionado. En cumplimiento a la circular CJCDMX-08/2022 de veintidós de febrero del dos mil veintidós, se le hace del conocimiento a las partes “Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrando fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFIQUESE-LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA EN AUSENCIA DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE AUTORIZA Y DA FE.--- DOY FE. EN LAS OFICINAS DE LA NOTARÍA UBICADAS EN CALLE PATRICIO SANZ NUMERO MIL CIENTO UNO, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL CERO TRES MIL CIEN, CIUDAD DE MÉXICO. EN UN HORARIO DE SIETE A QUINCE HORAS DE LUNES A VIERNES.

En la Ciudad de México 07 DE NOVIEMBRE 2023
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA
RÚBRICA.

“EDICTO”
NOTIFICACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 45° CIVIL DE PROCESO ESCRITO, EXP. No. 262/2020, SECRETARÍA “B”.

“EUFEMIA VITE GUERRERO Y ROBERTO MENDEZ VAZQUEZ”

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por VITE GARCÍA JULIO en contra de VITE GUERRERO EUFEMIA, MENDEZ VAZQUEZ ROBERTO Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el expediente número 262/2020, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la CDMX, dicto la Sentencia Definitiva de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, que en lo conducente dice: ... VISTOS, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA en los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por VITE GARCIA JULIO en contra de VITE GUERRERO EUFEMIA, MENDEZ VAZQUEZ ROBERTO Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, expediente 262/2020, ante este Juzgado Cuadragésimo Quinto de los Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, y: RESULTANDO: ... RESUELVE: - - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil, en que la parte actora no acreditó la procedencia de su acción, el codemandado C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dio contestación oponiendo y por lo que respecta a los codemandados EUFEMIA VITE GUERRERO y ROBERTO MENDEZ VAZQUEZ se constituyeron en rebeldía. - - - SEGUNDO.- Se ABSUELVE a la parte demandada EUFEMIA VITE GUERRERO, ROBERTO MENDEZ VAZQUEZ y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, de las prestaciones reclamadas por la parte actora, atento a lo vertido en la parte considerativa de la presente resolución. - - - TERCERO.- Se ORDENA la PUBLICACIÓN de EDICTOS de los puntos resolutivos de esta Sentencia Definitiva, por DOS VECES DE TRES en TRES DÍAS en el periódico “DIARIO DE MEXICO”, en términos de lo dispuesto por el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que a los codemandados EUFEMIA VITE GUERRERO, ROBERTO MENDEZ VAZQUEZ, se les emplazo por medio de edictos. - - - CUARTO.- No se hace especial condena de costas procesales en la presente instancia. - - - QUINTO.- Notifíquese. - - - Así, definitivamente lo resolvió y firma el Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, ante el Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado JOSE ARTURO ANGEL OLVERA, quien actúa y da fe.- DOY FE.

México, Ciudad de México a 30 de Octubre del 2023.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.
RÚBRICA.

“EDICTO”

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 6° CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 261/2023, SECRETARÍA “A”.

INMOBILIARIA TRESCIENTOS, S.A.

En los autos del Juicio ORAL CIVIL, promovido por TREJO DE RAMIREZ YOLANDA, en contra de INMOBILIARIA TRESCIENTOS, S.A., expediente número 261/2023, la Juez Sexto Civil de Proceso Oral de esta ciudad dicto los siguientes acuerdos. CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente 261/2023, el escrito signado por el mandatario judicial de la parte actora, vistas las constancias de autos, de las que se desprende que no existe domicilio distinto donde emplazar a la demandada INMOBILIARIA TRESCIENTOS, S.A., atento los informes rendidos por las diversas dependencias, aunado a que, ha sido agotado el domicilio contenido en el contrato base de la acción, atento la razón actuarial de cinco de julio del actual, practicada por el fedatario de ésta adscripción; en consecuencia, y dada la imposibilidad para localizar domicilio cierto y actual de la moral buscada antes referida, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 fracción III y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para ésta Ciudad, se ordena el emplazamiento de dicha demandada por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en periódico denominado “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciéndole saber a dicha sociedad demandada que deberá presentarse persona que legalmente la represente en el local de éste Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir de la última publicación que se realice de los edictos antes mencionados, a efecto de que reciba las copias simples de traslado de la demanda instaurada en su contra, y de contestación a la misma, dentro del término de antes señalado en el entendido, que si pasado el termino antes mencionado, no da contestación a la demanda incoada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, lo anterior de conformidad con los artículos 271 y 637 del ordenamiento procesal invocado. Notifíquese. Lo proveyó y firma electrónicamente la Juez Sexto Civil de Proceso Oral de ésta Ciudad, Maestra GLORIA ORTIZ SANCHEZ ante la Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada ERIKA SOTO RAMIREZ, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE. - CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VIENTITRÉS. Con el escrito de cuenta y documentos, fórmese y regístrese en el libro de gobierno bajo el expediente 261/2023. Se tiene por presentada a YOLANDA TREJO DE RAMIREZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO YOLANDA TREJO ORTUÑO, por su propio derecho, demandando en la VÍA ORAL CIVIL de INMOBILIARIA TRESCIENTOS, S.A., las prestaciones que refiere en el escrito de demanda, y el curso de cuenta, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 969, 971, 980, 982 983 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad y 105 de la Ley orgánica del Poder judicial de esta Ciudad.

Ciudad de México, a 14 de NOVIEMBRE de 2023
LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A”
LIC. ERIKA SOTO RAMIREZ
RÚBRICA.

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 16° DE LO CIVIL, EXP. No. 314/2020, SECRETARÍA “B”.

A MARIA DEL SOCORRO ARIAS MARTINEZ y JOSE ANGEL OROZCO PARAMO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PROMOTORA DE HOTELES S.A. DE C.V. y BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, seguido ante el H. Juzgado DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 314/2020. “...-” En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día nueve de Noviembre del dos mil veintitrés,” ...-” para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; debiéndose realizar la publicación del auto de fecha diez de Octubre del año en curso y el dictado en esta audiencia, por TRES VECES CONSECUTIVAS en los periódicos DIARIO IMAGEN y DIARIO DE MÉXICO.- “...-” Con lo que terminó la presente audiencia, siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa; firmando en ella el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMAN LEON RIOS que provee y acuerda y la C. Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-” Ciudad de México, a dieciséis de Octubre del dos mil veintitrés. En forma complementaria al diverso auto de fecha diez de octubre del año en curso se ordena la publicación del citado auto mediante edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en los periódicos Diario Imagen y Diario México para los efectos legales conducentes.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.-Doy Fe. “...-” Ciudad de México a diez de Octubre de dos mil veintitrés. - - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y evidencia criptográfica de la Autoridad Verificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal; quien ofrece pruebas de su parte, se tienen por admitidas las pruebas documentales que menciono, que son las ofrecidas en su escrito inicial de demanda, así INSTRUMENTAL Y ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza; y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-“...-”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL.
LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.
RÚBRICA.

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Ciudad de México, Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito.

EMPLAZAMIENTO
C. RODRIGO LÓPEZ MEDINA.

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por Leticia González Guadarrama, en contra de Rodrigo López Medina, expediente: 877/2023. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto con fundamento en el artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles, con base al auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintitrés: “En la Ciudad de México, a ocho de noviembre del año dos mil veintitrés...” “se ordena llevar a cabo el emplazamiento del demandado Rodrigo López Medina, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el boletín judicial y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. El edicto debe contener lo siguiente: “Se hace saber al demandado que Leticia González Guadarrama, le demanda en la vía ordinaria civil la declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado a favor de la parte actora, la prescripción positiva del inmueble materia del presente juicio; la declaración judicial a través de sentencia definitiva en la que se reconozca que la promovente se ha convertido en propietaria del inmueble a prescribir. Se concede al demandado el plazo de treinta días para presentarse y contestar la demanda, mismo que comenzará a contarse al día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no contestar la demanda, se les tendrá contestando en sentido negativo a tenor de lo previsto por el artículo 271, del invocado ordenamiento legal; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante publicación en el boletín judicial”...Doy fe”.

Ciudad de México, a 13 de noviembre del 2023.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
RÚBRICA
LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 42° DE LO CIVIL, EXP. No. 104/2023, SECRETARÍA “B”.

C. ALICIA LOZANO Y VILLAREAL.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FERNANDO ASCENCIO GARCIA, SU SUCESION., en contra de LOZANO Y VILLARREAL ALICIA, expediente 104/2023., El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó emplazar a la demandada ALICIA LOZANO Y VILLAREAL por virtud de desconocerse su domicilio y estando dentro de los supuestos que contempla el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciendo de su conocimiento, que mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda entablada en su contra, se hace del conocimiento dicha demandada que, cuenta con el término de SESENTA DÍAS para acudir al local de este Juzgado a dar respuesta a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, en la inteligencia que el término empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación.

En la Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.
LIC. JOSÉ LUIS MORA IBARRA.
RÚBRICA.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 7° DE LO FAMILIAR, EXP. No. 324/2020, SECRETARÍA “B”.

En este Juzgado se radicó el juicio sucesorio INTESAMENTARIO A BIENES DE: BERROCAL HERNÁNDEZ ORALÍA, quien falleció el día 02 de Octubre del año dos mil diecinueve, y cuyo juicio fue denunciado por la C. MARÍA DEL PILAR BERROCAL HERNÁNDEZ.- Se hace saber a las personas que se crean con derecho a heredar, el fallecimiento de la autora de la presente juicio sin testar, los nombres y grados del parentesco de los que reclaman la herencia para que dentro del término de CUARENTA DÍAS comparezcan al local de este juzgado a deducir sus derechos hereditarios.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2023.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR.
LIC. SANDRO EDUARDO SORIA BERNAL.
RÚBRICA.

PRIMER
AVISO NOTARIAL

Por escritura ante mí, No. 55,515 de fecha 22 de noviembre de 2023, se hizo constar LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y del CARGO DE ALBACEA, en la sucesión testamentaria, a bienes de la señora NORMA GABRIELA MORENO NIETO (quien también se ostentó jurídica y socialmente con el nombre de NORMA GABRIELA MORENO NIETO DE ZUGARRAMURDI), que otorgo el señor JUAN RAMON ZUGARRAMURDI UNZU, como Único y Universal Heredero quien procederá a realizar el inventario y avalúo de la masa hereditaria, y LA EXCUSA AL CARGO DE ALBACEA, que otorgaron las señoras MARIA DEL PILAR ROCIO MORENO NIETO y MA. TERESA PATRICIA MORENO NIETO (quien también se ha ostentado jurídica y socialmente como MARIA TERESA PATRICIA MORENO NIETO) y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgo el señor JUAN RAMON ZUGARRAMURDI UNZU.

LIC. FERMÍN FULDA FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA NOTARÍA 105 DE LA CIUDAD DE MEXICO.
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 4º DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR, EXP. No. 811/2021, SECRETARÍA “A”.

En los autos del Juicio de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la C. RODRÍGUEZ CABO YANINA SUQUET en contra del C. RAÚL RÍOS QUINTERO, registrado bajo el número de expediente 811/2021, la DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA SÁNCHEZ CEDILLO, C. Juez CUARTO en Materia Familiar de Proceso Oral, en auto de fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés, ordenó EMPLAZAR mediante EDICTOS, con fundamento en el artículo 122 fracción II, 431 y 1032 del Código de Procedimientos Civiles aplicable en la Ciudad de México, al demandado RAÚL RÍOS QUINTERO, mismos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a dicho demandado que cuenta con un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la última publicación, para acudir a las instalaciones de este Juzgado Cuarto de Proceso Oral Familiar, que se ubica en Avenida Juárez número ocho (8), piso catorce, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México a recibir las copias de traslado, mismas que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; y transcurrido dicho término, se computará el término de NUEVE DÍAS que se le concede para contestar la demanda, en los términos ordenados en auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno; el cual en lo conducente dice: "...Ciudad de México, a nueve de septiembre del dos mil veintiuno...córrase traslado y emplácese a la parte demandada RAUL RIOS QUINTERO, en el domicilio indicado por la parte actora, para que en el término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se declarará su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, requiriéndose a la demandada, para que al momento de contestar la demanda entablada en su contra, proporcionen domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones; así como para que señale el nombre de la persona que designara como abogado patrono y el sustituto, para que comparezcan a la junta anticipada y a las audiencias del procedimiento a fin de vincularlos a las responsabilidades y sanciones que establecen los artículos 1028 y 1044 del Código de Procedimientos Civiles, quienes deberán acreditar en la primera diligencia en que intervengan ser Licenciados en derecho, apercibidos que para el caso de no hacerlo no podrán intervenir en las audiencias, lo anterior con independencia de las personas que autorice en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, quienes igualmente desde este momento se les apercibe para que acrediten en la primer diligencia en que intervengan encontrarse legalmente autorizados para ejercer la profesión de Abogados o Licenciados en Derecho apercibidos que para el caso de no hacerlo quedarán autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones de conformidad con lo dispuesto por el quinto y séptimo párrafo del artículo antes citado..." [sic]

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DE 2023
LA C. SECRETARIA JUDICIAL "A"
LIC. REYNA EMILIA CRESPO AGUILAR.
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 11º DE LO FAMILIAR, EXP. No. 1486/2022, SECRETARÍA “B”.

En auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés dictado en la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de FLORES ANTONIO MARIA DEL SOCORRO expediente 1486/2022, la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar, ordenó fijar edictos a fin de anunciar la muerte sin testar de la autora de la sucesión, para que comparezcan al local de este juzgado en el término de CUARENTA DÍAS, a reclamarla aquellos que se crean con igual o mejor derecho a heredar en la presente sucesión, denunciada por JUANA FRANCISCA ANTONIO ORTIZ, ISABEL y MARIA ESTHER ambas de apellidos FLORES ANTONIO en su calidad de madre y hermanas de la de cujus, respectivamente. Publíquese edictos DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, en el PERIODICO DIARIO DE MEXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, 25 DE OCTUBRE DE 2023.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
LIC. ALEJANDRA LETICIA ACEVEDO ALONSO.
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 7º CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 113/2022-B, SECRETARÍA “B”.

SE ORDENA NOTIFICAR A: MANUEL MERINO RODRÍGUEZ

En los autos del juicio ORAL CIVIL promovido por MEDINA MORALES GABRIELA en contra de MANUEL MERINO RODRÍGUEZ, expediente número 113/2022-B, la C. Juez Séptima Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada el 12 de Junio de 2023, se ordeno notificar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva al demandado MANUEL MERINO RODRÍGUEZ, cuyos puntos resolutivos son los siguientes: PRIMERO. Ha procedido la vía ORAL CIVIL en la que la actora MEDINA MORALES GABRIELA acreditó los elementos de su acción; por lo que respecta a al demandado MANUEL MERINO RODRÍGUEZ no contestó la demanda instaurada en su contra. SEGUNDO. Con fundamento en el 1156 del Código Civil para la Ciudad de México, se declara probada la acción intentada, así como, que la prescripción se ha consumado a favor de la parte actora MEDINA MORALES GABRIELA, y que ha adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como: Local comercial B, ubicado en el número (221) doscientos veintiuno del edificio en régimen de condominio, ubicado en la calle de Camelia, de la colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, con una superficie de 38.425, y las siguientes medidas y colindancias: "(...) MEDIDAS Y LINDEROS, PARTIENDO DEL LINDERO NOR-PONIENTE Y SIGUIENDO EL CURSO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL NORTE, EN 3.50 METROS, CON EL PATIO DEL MISMO LOCAL "B" AL PONIENTE, EN 1.50 METROS, CON EL MISMO PATIO. AL NORTE, EN 1.50 METROS CON SU MISMO PATIO. AL ORIENTE, EN 4.50 METROS, CON ACCESO PASILLO DE CIRCULACIÓN. AL SUR, EN 0.50 METROS CON ACCESO PASILLO DE CIRCULACIÓN. AL ORIENTE, EN 4.70 METROS, CON ACCESO PASILLO DE CIRCULACIÓN AL SUR, EN .50 METROS, CON LA CALLE DE CAMELIA AL PONIENTE EN 7.70 METROS CON EL LOCAL A. ARRIBA CON EL DEPARTAMENTO 10 ABAJO CON CIMENTACIÓN." Debiendo inscribirse la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio real 383280 AUXILIAR 14, sirviendo la presente sentencia como título de propiedad en términos de lo dispuesto en el artículo 1157 del Código de Civil para la Ciudad de México, lo anterior, una vez que la presente resolución sea legalmente ejecutable. TERCERO. Por no estar contemplado el presente caso dentro de la hipótesis a que se refiere el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, no habrá lugar a condenación especial en costas. CUARTO. NOTIFIQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA, POR EDICTOS; LOS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE DOS VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO". Reprodúzcase copia autorizada de la presente.

En la Ciudad de México a 12 de Junio de 2023.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”.
LIC. ASENA GUADALUPE NÁNDEZ ALCÁZAR.
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 25º DE LO FAMILIAR, EXP. No. 1184/2022, SECRETARÍA “B”.

SE LLAMA A JUICIO A CUALQUIER PERSONA QUE SE CONSIDERE CON MEJOR O IGUAL DERECHO A HEREDAR LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE PEREZ AQUINO SALUSTIA. En los autos del juicio INTESTAMENTARIO a bienes PEREZ AQUINO SALUSTIA, el C. Juez Vigésimo Quinto de lo Familiar de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles para la CDMX, ordenó mediante auto de fecha doce de junio del año dos mil veintitrés, la publicación del presente donde se anuncia la muerte sin testar del de cujus, denunciado por sus hermanos ANTONINA PEREZ, SABINO Y ERASMO ambos de apellidos PEREZ AQUINO llamando a juicio a las personas que se consideren con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, manifestando nombre, grado y parentesco dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la publicación del último edicto.

Ciudad de México a 16 de agosto del año 2023
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO.
LICENCIADA MITCHELL HERNANDEZ MIRANDA
RÚBRICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 9º DE LO CIVIL, EXP. No. 452/2020, SECRETARÍA “B”.

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RUIZ DE CHAVEZ SOTO PEDRO hoy CONSULTANCY & SERVICES RCH, S.A. DE C.V. en contra de GABRIEL ERNESTO FLORES MARQUEZ, expediente número 452/2020, La C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México a quince de junio del año dos mil veintidós. ---VISTOS, para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA, los autos del juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por RUIZ DE CHAVEZ SOTO PEDRO en contra de GABRIEL ERNESTO FLORES MARQUEZ, expediente 452/2020, y.(...) --- RESUELVE --- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ORDINARIA CIVIL, en la que el actor PEDRO RUIZ DE CHAVEZ SOTO, acreditó su acción y el demandado GABRIEL ERNESTO FLORES MARQUEZ, se constituyó en rebeldía. ---SEGUNDO.- Se declara que ha operado a favor de PEDRO RUIZ DE CHAVEZ SOTO la prescripción positiva, respecto del inmueble consistente en el despacho de oficinas en condominio marcado con el número 901 (novecientos uno) y el cajón de estacionamiento marcado con el número 130 (ciento treinta), del edificio ubicado en Avenida de la Alborada número 124 (ciento veinticuatro), Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, con las medidas y colindancias inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Real número 390842, Auxiliar 123, debiendo girarse el oficio correspondiente al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para hacer la inscripción correspondiente en favor del actor RUIZ DE CHAVEZ SOTO PEDRO, lo que deberá de hacerse una vez que sea ejecutable la presente resolución, con fundamento en el artículo 1157 del código antes invocado. - - - TERCERO.- En virtud que el demandado GABRIEL ERNESTO FLORES MARQUEZ, se le emplazó mediante edictos, publíquense dos veces de tres en tres días en el Periódico “ Diario de México” los puntos resolutivos de la presente sentencia de conformidad con el artículo 639 del mismo ordenamiento mencionado. Ciudad de México, a veintiuno de junio del año dos mil veintidós. - - - A sus autos el escrito de la parte actora en el presente juicio; por hechas las manifestaciones que vierte en el ocurso de cuenta, con fundamento en los artículos 81 y 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara la Sentencia Definitiva de fecha quince de junio del año dos mil veintidós, en la parte conducente de la prestación marcada con la letra C.- a pagina 1 de 21 en la parte conducente que señala"... "...correspondiente al inmueble consistente en el despacho de oficinas en condominio marcado con el numero 901 (novecientos uno)."; debiendo decir"... correspondiente al inmueble consistente en el despacho de oficinas en condominio marcado con el numero 901 (novecientos uno) y en el folio real número 390842 auxiliar 123, correspondiente al cajón..."; asimismo se aclara el Resultando 3.- pagina 2 de 21 que en su parte conducente señala: "...mediante proveído de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado..."; debiendo ser lo correcto "...mediante proveído de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado ..."; y se aclara el Considerando IV que obra a foja 19 de 21 y Resolutivo Segundo que obra a foja 20 de 21 que señala en su parte conducente lo siguiente: "...ha operado a favor de PEDRO RUIZ DE CHAVEZ SOTO la prescripción positiva, respecto del inmueble consistente en el despacho de oficinas en condominio marcado con el número 901 (novecientos uno) y el cajón de estacionamiento marcado con el número 130 (ciento treinta), del edificio ubicado en Avenida de la Alborada número 124 (ciento veinticuatro), Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, con las medidas y colindancias inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Real número 390878 que corresponde al Despacho de Oficinas número 901 y en el Folio Real número 390842 Auxiliar 123, que corresponde al Cajón de Estacionamiento..."; por lo que, el presente proveído forma parte integrante de la sentencia definitiva aclarada. (...) Ciudad de México, tres de octubre del año dos mil veintitrés. A los autos del expediente número 452/2020 , el escrito de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, exhibiendo contrato de cesión de derechos de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós , celebrado por el actor RUIZ DE CHAVEZ SOTO PEDRO en su carácter de cedente y CONSULTANCY & SERVICES RCH, S.A. de C.V. en su carácter de cesionario , en esa virtud se tiene como parte actora RUIZ DE CHAVEZ SOTO PEDRO hoy CONSULTANCY & SERVICES RCH, S.A. de C.V. en esa virtud , procédase a realizar las anotaciones en el Libro de Gobierno , y hágase el cambio de carátula ,(...) hágase del conocimiento de la parte demandada la cesión de derechos correspondiente.(...)

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.
LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ
RÚBRICA.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Ciudad de México, Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito. EMPLAZAMIENTO C. ESTHER ANGEL FRANCO. En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO MELQUIADES VILLA GALINDO, en contra de ESTHER ANGEL FRANCO, expediente 500/2023. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en el artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles: Ciudad de México, tres de julio del dos mil veintitrés... “Procede emplazarlos por medio de edictos, los que deberán publicarse en el periódico El Diario de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de tres en tres días. - - - En el que se le haga saber que el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, admitió a trámite la demanda incoada en su contra por Antonio Melquiades Villa Galindo, en la vía ordinaria civil, demandándole se declare mediante sentencia definitiva la prescripción positiva a favor de Antonio Melquiades Villa Galindo, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Canoa 50 (Tizapan), número 50, manzana única, Lote 8, Álvaro Obregón, Ciudad De México, tal como lo determina el folio real número 198635 y que actualmente se identifica bajo la nomenclatura de Primer Andador de Canoa número 50, manzana única, lote 8, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad De México, como consecuencia, que se ha convertido en propietario, así como la inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México. - - - Que tiene el término de quince días para contestar la demanda u oponer excepciones y defensas, además de que de no hacerlo así, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, al tenor de lo previsto por el artículo 271, del invocado ordenamiento legal; asimismo, deberán señalar domicilio dentro de esta competencia territorial, dado que de lo contrario el proceso se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos mediante publicación en el Boletín Judicial. - - - Se concede a la demandada el plazo de quince días para presentarse al juzgado a recoger las copias de traslado que le corresponden, en la inteligencia que a partir de esa fecha comenzará el plazo de quince días para contestar, y en caso de no presentarse, dicho plazo iniciará al día siguiente del término de quince días señalado anteriormente.” Ciudad de México, a 12 de julio 2023. C. SECRETARIO DE ACUERDOS RÚBRICA LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 2º DE LO FAMILIAR DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX, EXP. No. 107/2022, SECRETARÍA “B”. C. CRISTINA GARCÍA GARCÍA EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL FAMILIAR, PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE MENORES ACOGIDOS POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE ASISTENCIA SOCIAL Y PÉRDIDA DEL DERECHO POTENCIAL AL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, LICENCIADO JUAN CARLOS ROBLES CONTRERAS EN CONTRA DE CRISTINA GARCÍA GARCÍA E IGNACIO BAUTISTA GÓMEZ, MARÍA ANTONIA GÓMEZ, FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA PAULA GARCÍA GARCÍA, TRAMITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PROCESO ORAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 107/2022. SEDICTÓ LOS SIGUIENTES PROVEIDOS DE FECHAS VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE, SEIS DE OCTUBRE, ASÍ COMO SEIS DE NOVIEMBRE TODOS DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA C. CRISTINA GARCÍA GARCÍA. POR MEDIO DEL PERIÓDICO EL “DIARIO DE MÉXICO”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS PARA COMPARECER AL LOCAL DE ESE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO QUE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA" B" DE ESTE JUZGADO. - - - CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023
C. SECRETARIA JUDICIAL
LICENCIADA MONSERRAT NEGRETE VEGA
RÚBRICA.

1/2

F-22729

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 43° CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 768/2022.

A: PAVEL, S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR NEW ERA CAP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE PAVEL, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 768/2022. LA JUEZA CUADRAGÉSIMA TERCERA CIVIL DE PROCESO ORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. VISTOS los presentes autos para emitir SENTENCIA DEFINITIVA relativa al Juicio ORAL MERCANTIL, promovido por NEW ERA CAP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PAVEL, S.A. DE C.V., expediente número 768/2022... Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se. RESUELVE: PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía ORAL MERCANTIL, en la que la parte actora NEW ERA CAP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. acreditó parcialmente sus pretensiones, en tanto que la demandada PAVEL, S.A. DE C.V., se condujo en rebeldía. SEGUNDO.- Se condena a la demandada PAVEL, S.A. DE C.V., a pagar a la actora NEW ERA CAP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. la cantidad reclamada de \$3'082,087.40 (TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) por concepto de suerte principal respecto de las setenta y nueve facturas exhibidas como base de la acción, lo que deberá hacer dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de que el presente fallo sea legalmente ejecutable. TERCERO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad que resulta de aplicar el 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) mensual respecto del saldo insoluto de cada factura, por concepto de cargo por servicio pactado por las partes, a partir del día siguiente al de su vencimiento y hasta el pago total respectivo, lo que se cuantificará en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo. CUARTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de los intereses reclamados por la parte actora. QUINTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia. SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 22 del Código de Comercio, quedan NOTIFICADAS LAS PARTES en este mismo acto de la presente resolución. SÉPTIMO.- Con base en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, publíquense los puntos resolutivos del presente fallo, por medio de edictos por dos veces de tres en tres días en el periódico DIARIO DE MÉXICO. ASI, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma, la Licenciada en Derecho ROSA LINDA MARURE REYES JUEZA CUADRAGÉSIMA TERCERA CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada LILIA MARGARITA GONZÁLEZ PACHECO, con quien actúa y da fe. Doy fe..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
LIC. LILIA MARGARITA GONZALEZ PACHECO
RÚBRICA.

2/3

F-22687

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 3° DE LO FAMILIAR, EXP. No. 132/2021, SECRETARÍA "B".

SR. a BRENDA MARICELA RAMOS LULO.

En los autos del juicio INTESTAMENTARIO a bienes de RAMOS ESCAMILLA RUBEN MARIO, se ordenó publicar el siguiente auto por edictos: - - - Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintitrés. procédase a notificar la radicación de la presente sucesión a BRENDA MARICELA RAMOS LULO, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, es decir, a través de edictos que se deberán de publicar tres veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, contando con un término de CUARENTA DÍAS comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la presente sucesión a bienes de RUBÉN MARIO RAMOS ESCAMILLA

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE JUNIO DEL AÑO 2023.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO
LIC. JANELLY ANAHID VERA ALAMO.
RÚBRICA.

2/3

F-22716

EDICTOS.-

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 33° CIVIL DE PROCESO ESCRITO, EXP. No. 424/20, SECRETARÍA "B".

EMPLAZAR A.- ENRIQUE SANDOVAL RAMÍREZ

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE PRENDA SIN TRANSMISION DE POSESION promovido por ADMINISTRADORA DE INMUEBLES SAMIR, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. E INMOBILIARIA DE REMATES EXPRESS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE ENRIQUE SANDOVAL RAMIREZ, ADOLFO LEON CASTRO MARTINEZ Y ROSA ELIZABETH VARGAS ALCONEDO, EXPEDIENTE 424/20, La C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil Mónica Huerta Villaseñor, dictó auto de fecha veinte de octubre del dos mil veintitrés, mediante el cual ordena emplazar a ENRIQUE SANDOVAL RAMÍREZ, haciéndole saber que la presente demanda se encuentra interpuesta en este Órgano Jurisdiccional a fin de que comparezca al Local de este Juzgado en un término que no exceda de TREINTA DÍAS a recibir dichas copias, mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado, y una vez que fenezca dicho término o comparezca a recibir las citadas copias, comenzará a correr el término de QUINCE DÍAS para que produzca su contestación a la demanda, mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado y se le hace de su conocimiento que mediante auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veinte, se admitió a trámite la presente demanda, mediante la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La entrega física y material del Inmueble dado en garantía fiduciaria, que es el siguiente: a. COMO APARECE EN ESCRITURA • Lote de terreno 10 de la manzana 1, del fraccionamiento Jardines del Sur, delegación Xochimilco de esta CIUDAD. b. COMO APARECE EN LA BOLETA PREDIAL • Calle Del Puente 160, colonia Jardines del Sur, C.P 16050, de esta CIUDAD. c. COMO ACTUALMENTE SE IDENTIFICA • Calle Del Puente 160 y colonia Jardines del Sur, delegación Xochimilco. C.P 16050 de esta CIUDAD. B) Los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Ciudad de México a 24 de octubre del dos mil veintitrés
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
MTRA. LIZZET URBINA ANGUAS
RÚBRICA.

3/3

F-22681

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Ciudad de México, Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito.

EMPLAZAMIENTO
C. FIDEL PADILLA NOVOA.
En los autos del juicio ordinario civil, promovido por Enrique Crespo Valencia, en contra de Fidel Padilla Novoa, expediente 961/2023. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto con fundamento en el artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles, con base a al auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés: En la Ciudad de México, a nueve de octubre del año dos mil veintitrés... "se ordena llevar a cabo el emplazamiento del demandado Fidel Padilla Novoa, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el boletín judicial y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. El edicto debe contener lo siguiente: "Se hace saber al demandado que Enrique Crespo Valencia, le demanda en la vía ordinaria civil la declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado a favor de la parte actora, la prescripción del inmueble materia del presente juicio; la declaración judicial a través de sentencia definitiva en la que se reconozca que el promovente se ha convertido en propietario del inmueble a prescribir; y demás accesorios. Se concede al demandado el plazo de treinta días para presentarse y contestar la demanda, mismo que comenzará a contarse al día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no contestar la demanda, se les tendrá contestando en sentido negativo a tenor de lo previsto por el artículo 271, del invocado ordenamiento legal; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos mediante publicación en el boletín judicial."... Doy fe".

Ciudad de México, a 19 de octubre del 2023.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
RÚBRICA
LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

1/3

F-22763

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Ciudad de México, Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, Expediente 898/2023.

EMPLAZAMIENTO
CC. FAUSTO ULLOA ROBLES, MARÍA TERESA ROBLES DE ULLOA Y ROSA EUGENIA DE LEÓN ULLOA.
En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FAUSTO IGNACIO ULLOA ROBLES, en contra de FAUSTO ULLOA ROBLES, MARIA TERESA ROBLES DE ULLOA Y ROSA EUGENIA DE LEÓN ULLOA, expediente 898/2023. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en el artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles: Ciudad de México, seis de noviembre del dos mil veintitrés... "Procede emplazarlo por medio de edictos, los que deberán publicarse en el periódico El Diario de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de tres en tres días. - - - En el que se les haga saber que el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, admitió a trámite la demanda incoada en su contra por Fausto Ignacio Ulloa Robles, en la vía ordinaria civil, demandándole se declare mediante sentencia definitiva la prescripción positiva a favor de Fausto Ignacio Ulloa Robles, respecto del inmueble registralmente se encuentra inscrito como casa marcada con el número cuarenta y siete de la calle de Lidia y terreno que ocupa lote seis, manzana cuarenta y nueve del Fraccionamiento Guadalupe Tepeyac en esta Ciudad, con una superficie de 153.00m2, tal como lo determina el Folio Real número 1467666, y que actualmente se identifica como calle de Lidia número 47, Lote 6, Manzana 49, colonia Guadalupe Tepeyac, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, como consecuencia, que se ha convertido en propietario, así como la inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, y la cancelación de la inscripción que aparece a favor de los demandados. - - - Que tienen el término de quince días para contestar la demanda u oponer excepciones y defensas, además de que de no hacerlo así, se les tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, al tenor de lo previsto por el artículo 271, del invocado ordenamiento legal; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta competencia territorial, dado que de lo contrario el proceso se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos mediante publicación en el Boletín Judicial. - - -Se concede a los demandados el plazo de quince días para presentarse al juzgado a recoger las copias de traslado que le corresponden, en la inteligencia que a partir de esa fecha comenzará el plazo de quince días para contestar, y en caso de no presentarse, dicho plazo iniciará al día siguiente del término de quince días señalado anteriormente."

Ciudad de México, a 08 de noviembre 2023.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
RÚBRICA
LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

EDICTOS

1/3

F-22764

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Ciudad de México, Juzgado Décimo Primero de lo Civil, Secretaría "B", Expediente 222/2023.

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que, con fecha veinte de octubre del dos mil veintitrés, en el juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número 222/2023, promovido por MATORANO FUENTES ROBERTO en contra de C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO COMO FIDUCIARIO Y HUMBERTO DANIEL LUNA LÓPEZ, se ordenó emplazar por edictos al codemandado HUMBERTO DANIEL LUNA LÓPEZ, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado, deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AV. NIÑOS HEROES NO. 132, TORRE SUR, 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720, las cuales constan de Escrito Inicial De Demanda; Recibo De Fecha Nueve De Noviembre De Dos Mil Diez Por La Cantidad De \$140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); Contrato De Promesa Compraventa De Fecha Once De Noviembre Del Dos Mil Diez; Certificado De Folio Real 9468068 Aux.12; Constancia De Folio; Formatos Múltiple De Pago De Tesorería; Estado De Cuenta Predial; Propuesta De Declaración Valor Catastral.
SECRETARIO DE ACUERDOS B.
RÚBRICA
LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.

2/2

F-22556

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 33° DE LO FAMILIAR, EXP. No. 231/2023.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESIÓN INTESTAMENTARIO a bienes de LUCERO FLORES ALFREDO, EL C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE: --- En la Ciudad de México, a diez de octubre del año dos mil veintitrés. Vistas las constancias de autos, con fundamento en los artículos 55, 81, 89, 272 G, 807, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos la citación a sentencia, y en términos del último numeral antes citado, elabórense los edictos respectivos para ser publicados dos veces de diez en diez días en los lugares públicos del juicio, para tal efecto en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", Tesorería de la Ciudad de México, y el Boletín Judicial de este Tribunal, a fin de anunciar la muerte sin testar de ALFREDO LUCERO FLORES, y comparezcan al Local de este Juzgado deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de CUARENTA DÍAS hábiles aquellos que se crean con derecho a heredar en la presente Sucesión, denunciada por sus hermanos los CC. ERNESTINA, CARLOS, MARÍA DEL CARMEN, RAMONA y MARÍA DE LOS ÁNGELES, todos de apellidos LUCERO FLORES. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. Tórnese el presente expediente a fin de dar cumplimiento a lo ordenado. NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar de la Ciudad de México Maestro MARTÍN RICARDO TORRES ÁLVAREZ ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada SANDRA GARCÍA PÉREZ que autoriza y da fe. PARA QUE SEAN PUBLICADOS en el Periódico EL DIARIO DE MÉXICO, así como en el Boletín Judicial y Tesorería de Esta Ciudad, por DOS veces de DIEZ EN DIEZ DÍAS.

En la Ciudad de México, a 18 de octubre del 2023.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B".
LIC. TERESA PEDRO PÉREZ
RÚBRICA.

2/3

F-22718

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Secretaría "A".

A ZAVALETA GARCIA RAFAEL DARIO Y BERNARDO GUTIERREZ MARIA ELENA TAMBIEN CONOCIDA COMO BERNARDO GUTIERREZ MA. ELENA
En los autos del expediente número 655/2021 en las diligencias del procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por CKD ACTIVOS 8 SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de ZAVALETA GARCIA RAFAEL DARIO Y BERNARDO GUTIERREZ MARIA ELENA TAMBIEN CONOCIDA COMO BERNARDO GUTIERREZ MA. ELENA. El C. Juez Quincuagésimo Octavo De Lo Civil de primera instancia de proceso escrito de la Ciudad de México dicto un auto que en lo conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. "...por vertidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y tomando en consideración que, no obstante, los diversos oficios que se ordenó girar en autos, a fin de localizar el domicilio en donde pudiera ser notificada los C.C. ZAVALETA GARCIA RAFAEL DARIO Y BERNARDO GUTIERREZ MARIA ELENA TAMBIEN CONOCIDA COMO MA ELENA BERNARDO GUTIERREZ, no fue posible tal y como se desprende de constancias de autos. En consecuencia, como lo solicita se ordena NOTIFICAR la presente JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por medio de edictos, que se publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETIN JUDICIAL y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles..."
LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
RÚBRICA
LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.

EDICTOS



55 6803 21 76

edictos@diariodemexico.com

2/2F-22682

EDICTO.-

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 13° DE LO FAMILIAR, EXP. No. 499/2023, SECRETARÍA “A”.

ANTE ESTE JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO EL DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR CONTRERAS GARCÍA MARÍA FRANCISCA A ABEL VALENTÍN GARCÍA JIMÉNEZ, EXPEDIENTE 499/2023, SECRETARÍA “A”. - - - Por acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 499/2023, relativo al Juicio Divorcio Incausado, solicitado por CONTRERAS GARCÍA MARÍA FRANCISCA a ABEL VALENTÍN GARCÍA JIMÉNEZ, en el que le reclama en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO. Por auto de fecha once de octubre del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia, los edictos en mención se publicaran POR DOS VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico DIARIO DE MÉXICO, haciendo de su conocimiento que cuenta con TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para apersonarse al juicio y recoger sus copias de traslado que obran en la Secretaría “A” de este Juzgado. - - -

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARÍA ESTELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

RÚBRICA.

2/2F-22702

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 42° DE LO CIVIL, EXP. No. 1096/2022, SECRETARÍA “B”.

C. VIDALES ESTHER.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RESENDIZ KAUAGUCHI PILAR en contra de VIDALES ESTHER expediente 1096/2022. AUTO A DILIGENCIAR: En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés. Dada nueva cuenta con los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 277 y 290 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de DIEZ DÍAS hábiles, comunes y fatales para ambas partes debiendo la Secretaría, en su oportunidad, formular el cómputo correspondiente y advirtiéndose de autos que la demandada VIDALES ESTHER, fue emplazada por medio de edictos, deberá hacerse de su conocimiento el presente proveído por medio de edictos que se publicaran por Dos Veces de tres en tres días en el periódico “DIARIO DE MEXICO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 639 del ordenamiento legal antes citado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPARG, quien actúa con C. Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado JOSE LUIS MORA IBARRA que autoriza y da fe. Doy fe. --- AL CALCE DOS FIRMAS ---

En la Ciudad de México a 17 de NOVIEMBRE del 2023

El C. Secretario de Acuerdos “B”

Lic. José Luis Mora Ibarra

RÚBRICA.

1/2F-22745

AVISO NOTARIAL

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 73,555, VOLUMEN 1,360 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO VÁZQUEZ LUCERO, MISMA QUE REALIZO LA SEÑORITA NANCY VÁZQUEZ ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN

ALTAMIRANO

NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

RÚBRICA.

1/1F-22731

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE CONCURSOS MERCANTILES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

En los autos del concurso mercantil 27/2023-III, promovido por Distribuidora Metálica, sociedad anónima de capital variable; mediante sentencia declaratoria de concurso mercantil de treinta de octubre de dos mil veintitrés, se declaró el concurso mercantil, a la comerciante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de dicha ley, se señaló como fecha de retroacción el tres de febrero de dos mil veintitrés. Se tuvo por designada como conciliador a Elisa Evangelina Márquez Romero, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo el ubicado en calle Ámsterdam, número 287, piso 5, colonia Hipódromo Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar a la conciliadora sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que la conciliadora determine los créditos a cargo del comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de la empresa, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que la propia comerciante y su personal están obligados a proporcionar. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales, deberá reportar directamente a la mencionada, por ser la encargada de vigilar la contabilidad y todas las operaciones que realice la comerciante, en términos del artículo 75 de la ley citada. En el entendido de que la presente sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles, previsto en el resolutivo décimo quinto, como serán los créditos. De la mencionada concursada, se ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de las comerciantes, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de treinta de octubre de dos mil veintitrés.

1/2F-22748

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la CDJMX.

JUZGADO 61° CIVIL SECRETARÍA “B” EXP. 354/2017

A: JORDÁN ÁVILA JIMÉNEZ

En cumplimiento a lo ordenado en autos del seis de noviembre y veintisiete de octubre ambos del año dos mil veintitrés y Sentencia Definitiva de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, dictados en los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO NÚMERO F/00430 en contra de JORDÁN ÁVILA JIMÉNEZ, expediente 354/2017, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ordenó notificar los puntos resolutorios de la Sentencia Definitiva que a la letra dicen: Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. - VISTOS, para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO F/00430 en contra de JORDÁN ÁVILA JIMÉNEZ, expediente 354/2017, y - RESULTANDO: Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: **RESUELVE.- PRIMERO.-** Ha procedido la vía ORDINARIA MERCANTIL en la que la parte actora probó su acción y el demandado no contestó la demanda; en consecuencia: --**SEGUNDO.-** Se declara el vencimiento anticipado del plazo concedido a la parte demandada para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha cinco de abril de dos mil cinco. - **TERCERO.-** Se condena al demandado a pagar a la actora la cantidad de 55,281.19 UDIS (CINCUENTA Y CINCO MIL PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), o su equivalente en moneda nacional al momento de pago, por concepto de adeudo de capital, lo que se hará una vez transcurridos cinco días después que la presente sentencia cause ejecutoria. - **CUARTO.-** Se condena a la parte demandada a pagar a la actora el importe de 30,547.90 UDIS (TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), o su equivalente en moneda nacional al momento de pago, por concepto de intereses ordinarios, calculados del treinta y uno de marzo de dos mil doce al veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete; por otro lado, se absuelve a la parte demandada del pago de los intereses que se sigan generando. - **QUINTO.-** Se condena a la parte demandada a pagar a la actora el importe de 843.82 (OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), o su equivalente en moneda nacional al momento de pago, por concepto de comisión por administración vencida desde el treinta y uno de marzo de dos mil doce al veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. -- **SEXTO.-** Se condena a la parte demandada a pagar a la actora el importe de 1,794.82 UDIS (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), o su equivalente en moneda nacional al momento de pago, por concepto de comisión de cobertura vencida desde el treinta de marzo de dos mil doce al veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. -- **SEPTIMO.-** Por las razones vertidas en los considerandos respectivos de la presente sentencia, se absuelve a la parte demandada de la prestación contenida en el inciso V), del escrito inicial. -- **OCTAVO.-** Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora el importe de 45,075.68 UDIS (CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), o su equivalente en moneda nacional al momento de pago, por concepto de intereses moratorios generados al primero de abril de dos mil doce y hasta el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. -- **NOVENO.-** Se condena a la parte demandada a pagar a la actora las costas ocasionadas en la presente instancia. -- **DÉCIMO.- NOTIFIQUESE.** -- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada Flor del Carmen Lima Castillo, Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada Celia Hernández Patiño, con quien actúa y da fe. - Ciudad de México, a trece de noviembre 2023

C. SECRETARÍA DE ACUERDOS “B”

LICENCIADA CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.

Para su publicación po DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS

1/2F-22686

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 39° DE LO FAMILIAR, EXP. No. 766/2023, SECRETARÍA “B”.

A QUIEN CORRESPONDA

A TODA PERSONA O PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR

En los autos del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GARCIA HERNANDEZ RODRIGO, expediente número 766/2023. La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar de esta Ciudad ordeno que con fundamento en el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles se publicara el auto de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. --- dado que la denuncia del juicio sucesorio fue realizada por parientes colateral dentro del cuarto grado, en cumplimiento al artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles, procedáse a fijar diversos avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar del de cujus GARCÍA HERNÁNDEZ RODRIGO SU SUCESIÓN, los nombres y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días, y toda vez que se desprende que la de cujus, nació en la Ciudad de México; procedáse a la publicación de los avisos en los sitios públicos del lugar de nacimiento de la de cujus, anunciando su muerte sin testar, nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan a este Juzgado Trigésimo Noveno Familiar de esta Ciudad, a reclamarla dentro del término de CUARENTA DÍAS, debiéndose publicar además los edictos DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. Así mismo, procedáse a la publicación en la TABLA DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y en el “DIARIO DE MÉXICO”. Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARÍA “B”

MTRA. MARIA DEL CARMEN ORTEGA LOERA

RÚBRICA.

1/2F-22738

EDICTO REMATE

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 41° CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 65/2021.

En los autos del expediente número 65/2021, en el ORAL MERCANTIL promovido por MEZA VIDAL ANA LUISA en contra de COCO JEWEL S.A. DE C.V., ante este Juzgado 41 Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 14, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, la Juez Licenciada Bibiana Camacho Reyes, dictó el auto de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: “...Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés. revisados que fueron los presentes autos, se advierte que a la fecha se ha dado cumplimiento a las formalidades que para el procedimiento de subasta judicial de bienes embargados, prevén los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio; por lo que, con apoyo en lo dispuesto por esos numerales y el diverso 1412 de ese propio ordenamiento, como lo solicita, PROCÉDASE AL REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, sobre los bienes muebles embargados en diligencia de veintitrés de enero de dos mil veintitrés. - - - Por tal motivo, en términos del artículo 1410 de cuerpo normativo citado en líneas anteriores, siendo que el valor comercial de los bienes muebles (bisutería) embargados se estableció por el perito LUIS FERMÍN CAL Y MAYOR RODRÍGUEZ, en la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL como se advierte de la foja 77 de autos del Tomo II, del cual ya se impuso a las partes; se ordena que la venta judicial se anuncie mediante edictos, los que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de TRES DÍAS, por tratarse de bienes muebles, ello en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor a CINCO DÍAS, por así disponerlo de manera precisa y expresa el ya invocado numeral 1411, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 1410 del ordenamiento mercantil aludido. - - - Y atento a lo previsto por el numeral 1411 del Código de Comercio, será postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, la cual equivale a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., y quienes deseen intervenir en la subasta de conformidad con el numeral 479 el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, deberán exhibir una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, ello mediante billete de depósito por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. - - - Señalándose las CATORCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia de remate... - - - NOTIFIQUESE...”

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO ANÍBAL HERNÁNDEZ LÁSCAREZ

CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

RÚBRICA.

2/2F-22640

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente oficio, hago saber: Que por escritura número 64,078, otorgada el 26 de mayo de 2023, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO PALLARES BRAMBILA a solicitud de las señoras ELODIA GONZALEZ BERZOZA y ANA KAREN PALLARES GONZALEZ.

NAUCALPAN, MÉX., A 31 DE OCTUBRE DE 2023.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ

RÚBRICA.

1/3

F-22720

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 724/2023, promovido por la sucesión a bienes de Rafael Piccolo y Ciriello también conocido como Rafael Piccolo Ciriello, a través de su albacea Michelangelo Piccolo Ramírez contra el acto de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, emitida en el toca 581/2023; el trece de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó notificar por medio de edictos a la tercera interesada Mi Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición en esta secretaría copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lic. Berenice González Díaz.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
RÚBRICA.

EDICTOS

1/2

F-22733

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 20° CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 0220/2021.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por GIMENO DE LA VEGA GILBERTO MANUEL MARIO, en contra de CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN, expediente número 0220/2021, El Juez Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, Licenciado Fernando Serrano García, ordenó notificar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés. En atención a lo ordenado en el quinto punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, se ordena notificar los puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, por lo que se ordena publicar por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO". RESUELVE. PRIMERO. Es procedente la vía ORAL MERCANTIL en la que la parte actora GIMENO DE LA VEGA GILBERTO MANUEL MARIO, probó su acción, y la demandada CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN, se constituyó en rebeldía. SEGUNDO. Se condena a la parte demandada CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN al cumplimiento del CONTRATO DE MEDIACIÓN MERCANTIL de veintisiete de julio de dos mil once materia del presente juicio; en consecuencia; TERCERO. Se condena a CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN a reintegrar la inversión de la parte actora GIMENO DE LA VEGA GILBERTO MANUEL MARIO mediante la cesión de otro crédito cuyo valor de garantía sea equiparable a la anterior, incluyendo los honorarios del área legal a cargo, que se hayan cubierto con motivo del citado contrato, lo que deberá hacer en un plazo de CINCO DÍAS contado a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, apercibida que de no hacerlo se procederá a su ejecución forzosa en su contra. CUARTO. No se hace condena al pago de gastos y costas en el presente juicio. QUINTO. Notifíquese los puntos resolutivos del presente fallo a la demandada mediante edictos publicados en el "DIARIO DE MÉXICO", dos veces de tres en tres días. SEXTO. Queda a disposición de las partes copia simple de la presente resolución.

Ciudad de México a 23 de octubre de 2023
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. Carolina Fernanda Torres Colín.
RÚBRICA.

1/3

F- 22750

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 70° DE LO CIVIL, EXP. No. 130/2018, SECRETARÍA "B".

A: EXECUTIVE RECRUITING & OUTSOURCE SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del expediente 130/2018, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GRUPO PIDECO S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., en contra de SERVICIOS NAVALES E INDUSTRIALES S.A. DE C.V., URIBE FENOLLOSA MARIO MARTÍN, DOMÍNGUEZ GÓMEZ LUIS ARTURO y URIBE PRECIADO MARIO, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA LIDIA BARRERA SANTIAGO, dicto diversos autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a cuatro de octubre del año dos mil veintitrés - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora (...) toda vez que de los informes rendidos por las instituciones respectivas no se desprende la existencia de domicilio alguno de la diversa acreedora EXECUTIVE RECRUITING & OUTSOURCE SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V., como se solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a notificar a dicha acreedora el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS, en los periódicos LA JORNADA y DIARIO DE MÉXICO, a efecto de que pueda intervenir en el avalúo y subasta de los bienes embargados (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, DOCTORA LIDIA BARRERA SANTIAGO ante el C. Secretario de Acuerdos, licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe. - Doy Fe. - FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ---EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA DE DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS---

Ciudad de México, a seis de octubre de 2023
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.
RÚBRICA.

EDICTOS

CONTÁCTANOS AL:

55 54 42 65 09

1/2

F-22746

AVISO NOTARIAL

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 73,554, VOLUMEN 1,360 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DULCE ADELA ESPINOSA TERRAZAS, MISMA QUE REALIZO LA SEÑORITA NANCY VÁZQUEZ ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.
RÚBRICA.

DIARIO DE MÉXICO

EDICTOS

Llámanos tel.:

55 5442 6509

Whatsapp:

55 6803 2176

1/3

F-22760

EDICTOS

CONTÁCTANOS AL:

55 54 42 65 09

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, Expediente 144/2023-IV-2. PARTE ACTORA: MATERIALES INDUSTRIALES DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. DEMANDADA: CORPORACIÓN GARMENGON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el lugar en que se encuentre Corporación Garmengon, sociedad anónima de capital variable, le hago saber que: en los autos del juicio oral mercantil 144/2023-IV-2, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Rubén Guadalupe Sotelo Paniagua, apoderado de la parte actora, Materiales Industriales del Sureste, sociedad anónima de capital variable, promovió demanda de amparo directo en contra de la sentencia dictada el once de octubre de dos mil veintitrés, y por acuerdo de diez de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación nacional y uno de circulación local en Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, de la ley de amparo. Queda a disposición de Corporación Garmengon, sociedad anónima de capital variable, en la secretaría de este órgano jurisdiccional la copia de traslado de la demanda de amparo de mérito. Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Jearson Jair Colmenares García
Rúbrica
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

2/2

F-22573

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 20° DE LO FAMILIAR, EXP. No. 704/2021, SECRETARÍA "B".

EN LOS AUTOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO, A BIENES DE AGUIRRE AMEZCUA MARIA LUCILA, NUMERO DE EXPEDIENTE 704/2021, RADICADO EN ESTE JUZGADO VIGÉSIMO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas dieciocho de octubre, y dos de agosto, ambos de dos mil veintitrés, dictado en los autos de la Sucesión INTESTAMENTARIA, a bienes de AGUIRRE AMEZCUA MARIA LUCILA, para que comparezcan a reclamar sus derechos dentro de los CUARENTA DIAS después de la última publicación. Se hace de su conocimiento quienes denuncian el presente juicio ROSA MARIA ERENDIRA, ALBA GEORGINA, ROCIOGISELA, LORENAGUADALUPE, MANUEL IVAN, SANDRA FLOR, MARIA PATRICIA, ENRIQUE ULISES y ADA YADIRA todos de apellidos PAEZ AGUIRRE, así como también MARGARITA y JOSE ambos de apellidos AGUIRRE TINAJERO quienes son parientes colaterales en tercer grado de la de cujus, esto es, son sobrinos de MARIA LUCILA AGUIRRE AMEZCUA. Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
LIC. ALEJANDRA SILVIA CORDERO NAVARRETE.
RÚBRICA.

Quien suscribe éste oficio, con fundamento en los Acuerdos Generales números 43-24/2012 y 38-41/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los días 29 de mayo y 02 de octubre ambos de 2012.

EDICTOS

Whatsapp: 55 6803 21 76

2/3

F-22695

"EDICTO" EMPLAZAMIENTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 45° CIVIL DE PROCESO ESCRITO, EXP. No. 930/2022, SECRETARÍA "B".

"HUGO ZENTENO TORRES."

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. en contra de HUGO ZENTENO TORRES, expediente número 930/2022, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la CDMX, dictó el AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES que en su parte conducente dice: ... por hechas sus manifestaciones que indica, respecto al desconocimiento del domicilio de RUGO ZENTENO TORRES y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a EMPLAZAR a juicio al demandado HUGO ZENTENO TORRES por medio de EDICTOS mismos que deberán publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", a fin de que dentro del término de TREINTA DIAS, comparezca al local de este H. JUZGADO a recibir las copias simples de traslado respectivas y para que dentro del término de QUINCE DIAS posteriores a los señalados con anterioridad den contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones y defensas, DEBIENDO INSERTARSE EN LOS EDICTOS UN EXTRACTO SINTEZIZADO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS POR LA PARTE ACTORA TU CASA EXPRESS, S.A. DEC.V.,.... NOTIFIQUESE ... OTRO AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS que en su parte conducente dice ... Con el escrito de cuenta, documentos los cuales se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese el expediente número 930/2022 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene presentado a TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. ... demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de HUGO ZENTENO TORRES las prestaciones a que hace referencia por concepto de capital y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos ... córrase traslado y emplácese a la demandada para que en el PLAZO de QUINCE DÍAS, produzca su contestación, ofrezca pruebas de su parte, señale domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán confesados de los hechos narrados en la demanda que se deje de contestar, con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles; y las subsecuentes notificaciones se le harán y le surtirán efectos de notificación por publicación de BOLETIN JUDICIAL, salvo los casos en que otra cosa se prevenga, en los términos delo preceptuado por los artículos 637 y 114 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. SE LE TIENE OFRECIENDO PRUEBAS DE SU PARTE, MISMAS QUE SE RESERVAR PARA SER ACORDADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO... PRESTACIONES: 1).- El pago de la cantidad de \$482,998.88 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) por concepto del importe total de las CUOTAS PERIODICAS TOTALES VENCIDAS Y EXIGIBLES que se obligó a pagar en términos de la cláusula sexta del Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria exhibido como base de la acción. II).- El pago de la cantidad de \$120,749.72 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza pactados en la cláusula vigésima primera del contrato de mutuo contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción. 111).- El pago de la cantidad de \$19,319.96 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 96/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado por concepto de los gastos de cobranza pactados en la cláusula vigésima primera del contrato de mutuo contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción. IV).- El pago de los intereses moratorios y el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a las cuotas periódicas totales vencidas en ténninos de lo que dispone la cláusula décima primera del contrato de mutuo contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción, que se hayan generado a partir del momento en que incurrió en mora y hasta que se realice el pago total, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia. V).- El pago de la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) diarios, en términos de lo pactado en la cláusula décimo novena del instrumento base de la acción, conforme a la cual el hoy demandado se obligó a que en caso de se llegara a iniciar juicio en contra su contra para el pago de la suerte principal y sus accesorios, ésta o en su caso el garante hipotecario se obligaba a entregar a mi representada TU CASA EXPRESS S.A. DE C.V. totalmente desocupado el inmueble hipotecado, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la notificación de la demanda respectiva. VI) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

México, Ciudad de México a 11 de Octubre del 2023.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
LICENCIADO JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.
RÚBRICA.

No son suficientes 3 años para resolver problemas: AMM

Naucalpan, Méx.- Es imposible pensar que después de 14 años de malos gobiernos, en tan sólo tres años se puedan atender y resolver problemas, es por eso que reafirmo mi intención de buscar la reelección, señaló la panista Angélica Moya Marín.

En el "Lienzo Charro" de este municipio, la alcaldesa panista, quien estuvo acompañada de cientos de panistas, comentó que "soy la primera presidenta municipal que se atrevió a ser responsable, dar la cara y buscar la solución a los excesos que se dieron en gobiernos pasados", y aseguró que se han esforzado en sanear las finanzas y lograron sacar del buró de crédito a Naucalpan y de la crisis sin precedentes.

Soy la primera alcaldesa que pese a la complejidad, les ha hablado de frente a los naucalpenses y no ha cedido a las presiones de grupos de poder, aseguró la panista.

Frente al diputado y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), en el congreso del Estado de México, Enrique Vargas del Villar, del presidente del Comité Municipal del albi azul en la localidad, Armando Gordillo, de los presidentes de la Asociación de Charros "Manuel Ávila Camacho", saliente y entrante, Juan Carlos Carranco Díaz y Rogelio Becerril Berlanga, respectivamente, Moya Marín refrendó su com-



Buscaré la elección consecutiva, aseguró la alcaldesa panista Angélica Moya Marín.

promiso de darle continuidad al gobierno que encabeza.

La munícipe reconoció que tres años no son suficientes para recuperar y darle "brillo a la Joya de la Corona", es por ello que con el apoyo de militantes, simpatizantes y sociedad en general, buscará dar continuidad a su gestión en el 2024, dijo.

Por otra parte, Moya Marín, puntualizó

que, en los próximos procesos electorales del próximo año, "habrá dos opciones en la boleta, la de la certeza y la de la incertidumbre, la del orden y el desorden, la de la experiencia y la del oportunismo, la de la continuidad y la del retroceso".

"Hoy hago pública mi convicción de seguir sirviendo a los Naucalpenses y es mi voluntad ser la mejor opción para mis vecinos en el 2024", apuntó.

Finalizó IEEM etapa de pruebas para consejeros

Toluca, Méx.- Con la presentación del examen de conocimientos y entrevista por parte de las y los aspirantes a ocupar una consejería distrital o municipal registrados durante la segunda ampliación del plazo de esta convocatoria, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) finalizó la etapa de aplicación de pruebas para quienes buscan ocupar un cargo en los Órganos Desconcentrados para el proceso electoral 2024.

En esta oportunidad, mil 41 personas presentaron su examen y entrevista en línea quienes contaron con 120 minutos para resolver reactivos respecto a temas como: partidos políticos y candidaturas independientes; estructura y funcionamiento del IEEM; preparación de la elección; delitos electorales; violencia política en razón de género, entre otros.

Durante la entrevista escrita, las y los participantes contestaron preguntas acerca de: liderazgo; comunicación; trabajo en equipo; negociación; profesionalismo e integridad; imparcialidad e independencia.

Los resultados obtenidos se publicarán el próximo 29 de noviembre en los estrados y en la página electrónica del IEEM que es la siguiente: www.ieem.org.mx.

Seguridad y acompañamiento a migrantes: LJDF

Toluca, Méx.- La diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores (Morena), presidenta de la comisión de apoyo y atención a las personas migrantes del Congreso mexiquense, afirmó que en esta nueva etapa de reconocimiento y protección de los derechos humanos que encabeza el nuevo gobierno estatal, se busca brindar certeza, seguridad y acompañamiento a las y los migrantes mexiquenses, y adelantó a quienes vendrán del extranjero en esta temporada una cálida bienvenida del Congreso mexiquense.

Al participar en la sesión del Comité Estatal del Programa Héroes Paisanos, integrado por dependencias de los tres órdenes de gobierno, expuso que desde la comisión legislativa se trabaja en una nueva ley de atención a migrantes, así como en una iniciativa para crear la diputación migrante.

Pedro Rodríguez dio luz verde a obras

Atizapán de Zaragoza, Méx.- El presidente municipal Pedro Rodríguez Villegas, dio el banderazo de inicio de obras de repavimentación con concreto asfáltico de la Avenida Uno, de Calzada San Mateo a la calle Gollondrinas del Mar.

Entre las acciones a realizar se contemplan el fresado de 24 mil metros cuadrados de terreno en 2 kilómetros de lon-

gitud, un tendido de carpeta asfáltica de 7 centímetros, balizado de las guarniciones, pintura de la vialidad y renivelación de pozos de visita y coladeras, "se planea que, una vez iniciados, los trabajos durarán un mes y medio, la mejor manera de hacer un gobierno es trascendiendo, no con palabras, sino con hechos", aseguró el edil.

"En obra pública teníamos un presu-

puesto de 280 millones de pesos y, gracias al apoyo de los miembros del cabildo los llevamos hasta mil 300 millones, una inversión histórica como nunca se había manejado en solo un año", dijo.

En su oportunidad, vecinos de la zona agradecieron al alcalde las obras de repavimentación que se han realizado en las colonias.

Morena es la opción correcta en el Estado de México: Ulises Murguía

Valle de México. - Todos y cada uno de los municipios que conforman el Estado de México, seguiremos impulsando el proyecto de la doctora Claudia Sheinbaum, quien cerrará el paso a la desigualdad en beneficio del pueblo de México.

Aseguró en entrevista el empresario mexiquense Ulises Murguía Soto, luego de afirmar que "ya quedaron atrás los gobiernos corruptos que, desde el poder, llevaron a nuestro país al retroceso. Hoy, todos los sectores de la sociedad tienen claro que MORENA es la mejor opción con la que se cuenta para seguir en el camino correcto", dijo.

El también exdiputado federal, recordó que, con Claudia Sheinbaum, "no



Ulises Murguía Soto aseguró que el Estado de México impulsará el proyecto de nación de Sheinbaum Pardo.

regresarán los lujos y privilegios de los gobernantes y sin dudarlo, porque tiene un equipo inteligente y con amplia trayectoria en la administración pública,

que le permitirán concretar buenas acciones de gobierno", reiteró.

Murguía Soto, destacó que, "la doctora Sheinbaum, habrá de mantener y fortalecer los programas sociales; así como hacer universales las becas del bienestar, para estudiantes de escuela pública tal y como se hizo en la Ciudad de México", recordó.

El político mexiquense, abundó que "el proyecto de nación de quien será la primera mujer presidenta de México es claro y con luz propia, habrá de tener, reiteró, un gabinete con gran capacidad y experiencia en la administración pública, pues serán ellas y ellos quienes le apoyarán en sus grandes proyectos de nación".

Reconocen vecinos resultados de seguridad en Huixquilucan

Huixquilucan, Méx.- Vecinos de los fraccionamientos Hacienda del Ciervo y Lomas Anáhuac reconocieron las acciones y resultados que el gobierno de Huixquilucan ha tenido en diversos rubros, especialmente en materia de seguridad; esto, tras registrarse una disminución de 17 por ciento en la comisión de los delitos de alto impacto en el municipio entre enero y noviembre del 2023, de acuerdo con cifras dadas a conocer por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).

Como parte del programa "Huixquilucan Contigo 24/7", la presidenta municipal, Romina Contreras Carrasco, se reunió con vecinos de ambas zonas residenciales, en donde refrendó que las estrategias en este rubro seguirán reforzándose para garantizar la seguridad de los huixquiluquenses, e impulsando programas y acciones encaminados a fortalecer la justicia y La Paz.

En atención a las peticiones de la ciudadanía, por parte de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad de Huixquilucan, en el fraccionamiento Hacienda del Ciervo se instalaron 16 nuevas cámaras de seguridad y se trasladó una torre de videovigilancia móvil, con el objetivo de brindar atención en tiempo real y acortar el tiempo de respuesta, en caso de denuncias o emergencias.

Asimismo, en ambos fraccionamientos, el gobierno de Huixquilucan llevó a cabo la señalización vial, con distintas acciones como la pinta de los pasos de cebra, guarniciones y banquetas, entre otras.



Claudia Bautista, pidió no bajar la guardia para prevenir y eliminar la violencia.

Marcharon mujeres perredistas por calles de Nezahualcóyotl

Nohemí Pineda Lira

Nezahualcóyotl, Méx.- Mujeres perredistas marcharon por calles de este municipio, para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia hacia la Mujer, con consignas como ¡Ni una más, ni una más, ni una asesinada más!, ¡no estás sola!

Antes participaron en el foro denominado: "Yo sí te creo", organizado por Claudia Bautista, coordinadora estatal de Mujeres del PRD, quien habló de la lucha histórica del PRD por mejorar las condiciones de vida de las mujeres, con propuestas legislativas aprobadas ya, como el castigo a la violencia vicaria.

Omar Ortega, coordinador de los diputados locales perredistas estuvo presente en el foro, así como Javier Rivera Escalona, secretario general del sol

azteca, quien reconoció la labor titánica de las mujeres de su partido, de la deuda que se tiene con ellas en la sociedad machista, así como de la importancia de continuar en el impulso a las iniciativas y gobiernos que mejoren todas sus condiciones de vida.

Decenas de mujeres perredistas, marcharon con pancartas, gritaron consignas como: "No somos una, no somos cien, pinche gobierno, cuéntenos bien" y pidieron que cese la violencia en esta entidad, en donde se registran el mayor número de feminicidios, y en donde Nezahualcóyotl presenta un alto índice de violencia hacia las mujeres. También hombres acudieron a apoyar esta lucha histórica, en la que debemos involucrarnos también los hombres, así lo señaló Javier Rivera.

OPINIÓN

COMENTARIOS

LUIS MANUEL NOVELO

novvel_luis@yahoo.com.mx



Violencia

Este fin de semana hubo muchas marchas y foros para conmemorar el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia hacia la Mujer, y en donde se analizó esta problemática que lacera a la sociedad mexicana. Muchas voces de mujer en política se escucharon, como la de la diputada morenista **Azucena Cisneros**, quien aseguró que hay una gran deuda en la entidad por reducir este flagelo que afecta a las mexiquenses, pues el Estado de México es el primer lugar nacional en casos de violencia contra este sector y "a pesar de que hemos reformado 11 leyes en el estado e impulsado muchas acciones, no es suficiente, hay una gran deuda porque siguen los datos altos en el tema de la desaparición, en el de feminicidios y violencia".

En el PRD, hubo foros para hablar de la problemática que se vive en el Estado de México, organizados por **Claudia Bautista**, coordinadora de la Mujer en este partido, quien marchó en Nezahualcóyotl junto con sus compañeras de este municipio. Ahí estuvo **Omar Ortega**, el coordinador de los diputados perredistas, así como **Javier Rivera Escalona**, el secretario general de este partido en el estado de México.

Por cierto, un día antes de conmemorar este día de lucha contra la violencia hacia las mujeres, en Toluca, como ya es sabido, se desplegó un importante operativo hasta con la Guardia Nacional, para detener al presidente municipal **Raymundo "N"**, quien habría sido denunciado por su exesposa **Viridiana Rodríguez**, por violencia de todo tipo e incluso secuestro, aseguró ella en un video. La expresidenta del DIF de Toluca pidió desempolvar el expediente con las averiguaciones previas, presuntamente detenido en la Fiscalía mexiquense y pidió justicia a la gobernadora **Delfina Gómez**.

Y en Naucalpan, el destape de la alcaldesa **Angélica Moya** rumbo a la reelección, causó revuelo entre panistas y priistas, que piden escuchar a la militancia de sus institutos políticos para ir unidos rumbo al 2024, pues aseguran que el enemigo a vencer es Morena.

Promueve ISEM vasectomía sin bisturí

Coacalco, Méx.- El Programa de Planificación Familiar que desarrolla la Secretaría de Salud del Estado de México tiene como principal objetivo proteger a la población al permitir planear el número de hijos que se desea tener o no ejercer ese derecho, por lo que, al contar con la participación del hombre en esta importante labor, se puede hablar de una auténtica equidad de género.

Por ello, con pleno respeto a los derechos sexuales y reproductivos, la dependencia, a través del Instituto de Salud de la entidad (ISEM), promueve

el programa de Vasectomía Sin Bisturí (VSB) y, gracias a la importante respuesta, en los años 2020, 2021 y 2022 se ha hecho acreedora al reconocimiento por parte del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, al ubicarse en los tres primeros lugares a nivel nacional por el número de procedimientos realizados.

En el caso de los hombres que tienen pareja, esta decisión es considerada como un acto de amor, pues al someterse a esta cirugía, no sólo se evitan embarazos no deseados, sino que se protege el

bienestar de la mujer, además de poder disfrutar una vida sexual plena.

Así lo hizo Juan Carlos Baños Sánchez, quien de común acuerdo con su esposa, al contar con los hijos que desean, decidió esta opción de planificación familiar, por lo que recibió una excelente atención e invitó a otros varones a decidirse.

"El temor realmente como hombres, es el tabú, pero realmente rompiendo el tabú es lo que te hace avanzar, la vida sexual sigue y lo vas a vivir, obviamente, con más plenitud, qué gusto hacerlo".

24

DIARIO DE MÉXICO

LUNES
27 DE NOVIEMBRE
DE 2023

ESCENA / 14

Santiago Mijares hace a un lado las bandas
para iniciar su carrera como solista



CORTESIA

Una sanción dejó
fuera del podio a
'Checo' Pérez en
Abu Dabi, quien
expresó su molestia
tras la carrera

ARENA 12

ESTALLA CONTRA COMISARIOS



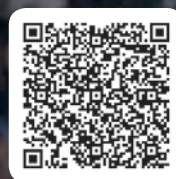
@REDBULLRACING

ARENA / EDICIÓN WEB

Alejandro Garnacho
firma un poema de gol
con el Manchester



ESCANEA
PARA LEER
LA NOTA



@MANUTD_ES